ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARIA DE EMPLEO EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO-FORCAP**
PROCESO	**RÉGIMEN ESPECIAL CON PRESENTACIÓN DE OFERTAS - CONVENIO DE ASOCIACIÓN DECRETO 092 DE 2017**
FECHA	**SEPTIEMBRE DE 2023**

La Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento- Forcap, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)". En virtud de lo anterior, El Distrito de Barrancabermeja a través de La Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento – FORCAP pone a disposición de las Entidades Sin Ánimo de Lucro el siguiente proceso de contratación de régimen especial con presentación de ofertas.

En este sentido se da a conocer los estudios y documentos previos que se tuvieron en cuenta en la planeación de presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en participar presenten sus observaciones y ofertas de conformidad con lo indicado en el presente estudio, la invitación pública y demás documentos precontractuales.

1 MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Este convenio se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio mediante convenios con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional en donde dice "El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" que para el Distrito de Barrancabermeja se denomina **PLAN DE DESARROLLO CENTENARIO BARRANCABERMEJA 2020 – 2023, DISTRITO MUY ESPECIAL,** para lo cual se encuentra el proyecto**: "APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** – LÍNEA ESTRATÉGICA: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. En el Sector: TRABAJO.

Los convenios de Asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado, dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, permitiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de

interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por otra parte, la doctrina jurisprudencial, contenida en sentencia C-671de 1999 Magistrado Ponente Dr. Alfredo Beltrán Sierra, considera que este tipo de figura contractual es un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Por otro lado, el artículo 355 de la Constitución Política, señala: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.* ***El Gobierno, en los niveles*** *Nacional, Departamental,* ***Distrital*** *y Municipal* ***podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** *El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". (Negrita fuera de texto).

Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

En este sentido, el Decreto el Decreto 092 del 2017, reglamentó la celebración de los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley.

A su vez este Decreto contempla en su artículo 4° lo siguiente: *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.* La Entidad del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un **proceso competitivo** para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para ejecutar el programa o proyecto de interés público, cuando en etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Como advertimos, este tipo de convenios son celebrados para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de los particulares; por tanto, se encuentran regidos por las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el estatuto de contratación, de acuerdo como claramente se consagra en el artículo 6 del Decreto 092 del 2017.

De igual manera, dado que el Decreto 092 de 2017, nos indica, que la contratación, que las entidades públicas realicen a modo de celebración de convenios de ASOCIACIÓN, se encuentra sujeta a los principios de contratación estatal: Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables.

En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta surtir el trámite de publicación, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

La competencia y fundamento para adelantar el **proceso competitivo de selección** de entidad sin ánimo de lucro, para la suscripción de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN para el desarrollo del objeto: "**CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, el Distrito de Barrancabermeja, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acorde con acordes con el Plan Nacional y el Plan de Desarrollo Municipal formuló el proyecto denominado "**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**– Línea Estratégica: 1. BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO – Programa Distrital: 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, con No. BPPID 20220680810002 y No BPIN 2021680810103

El Plan de desarrollo de Barrancabermeja tiene como **Objetivo** Nuestro *"mejorar la calidad de vida de todas las personas que habitan el Distrito y lograr el "buen vivir" de las personas, **a través de intervenciones integrales** con enfoque de género, intercultural, **diferencial e interseccional, enmarcado todo ello en las políticas nacionales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).** Estos últimos como apuesta y compromiso internacional, componen un conjunto integrado de objetivos globales que de manera voluntaria diversos países decidieron aplicar buscando un equilibrio entre las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible. Ellos proponen una agenda de desarrollo ambiciosa teniendo como meta el 2030 para lograr impactar positivamente las personas y el planeta, mediante alianzas que garanticen además el acceso a justicia y prosperidad. El principal lema de los ODS es "No Dejar a Nadie Atrás".* (Negrita fuera de texto).

Es así como se definieron en nuestro Plan de Desarrollo cuatro líneas estratégicas: ***Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida**, Barrancabermeja territorialmente sostenible, Barrancabermeja competitiva para el desarrollo local y regional y Barrancabermeja con una administración moderna, segura y que convive en paz.*

Realizando un análisis profundo del programa de gobierno presentado por el alcalde y luego rubricado y precisado en su discurso de posesión, se logró comprender que en Barrancabermeja el concepto de "buen vivir" utilizado por el Alcalde electo tiene ocho dimensiones, las cuales se encuentran integradas y articuladas en las cuatro líneas estratégicas antes vistas: *Dimensión 1. Ética, convivencia y amor por el prójimo, Dimensión 2. Amor por el Distrito, su territorio, paisaje y pobladores, Dimensión 3. Satisfacción de las necesidades básicas materiales y culturales de la población, **Dimensión 4. Economía mixta y gestión competitiva con funciones sociales**, Dimensión 5. Armonía con la Naturaleza, su Gran Río y ciénagas, Dimensión 6. Identificación con la vida rural y urbana y sus interconexiones, Dimensión 7. Identificación con la asociatividad entre los municipios vecinos hermanos, Dimensión 8. Alianzas y asociatividad regional, nacional e internacional para lograr los objetivos.*

En la dimensión 4 ***Economía mixta y gestión competitiva con funciones sociales:*** se identifica como *"La implementación de las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023, Distrito Muy Especial, y el Plan de Ordenamiento Territorial y en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo de Pacto por la Equidad como resultado de la suma de la legalidad y los emprendimientos garantizan aportes esenciales al bienestar social, que no son suficientes para expresar el amor por el Distrito y su gente, si la ciudadanía en sus estructuras familiares no tiene **acceso a una economía que garantice sus ingresos para producir y reproducir la vida con dignidad por encima de cualquier nivel de pobreza y exclusión. Esto implica gestión y autogestión productiva de bienes, servicios y conocimientos.** También ser referente en la región de la gestión científica de la vida plena.*

Los emprendimientos en la economía estatal, privada, cooperativa y familiar del Distrito y del territorio regional deben, progresivamente, en los próximos periodos de gobierno, empezando por el periodo 2020-2023, garantizar que la inmensa mayoría de la población

trabaje de manera decente *y obtenga los recursos básicos para alcanzar los mejores niveles del bienestar sin consumismo.* ***Ello se alcanza con planificación, incentivos, producción competitiva y formación en ciencias y tecnología,*** *formación en salud, la formación para el trabajo y la* ***creatividad empresarial.*** *Mención especial merece la economía agrícola, la economía petroquímica sostenible y la economía del Río Grande de la Magdalena."* (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Es así como el Plan de Desarrollo Distrital con la ***Línea estratégica 1. Barrancabermeja generadora de bienestar y protectora de la vida****, tiene como objetivo aumentar la calidad de vida de los y las barranqueñas, por medio de acciones que contribuyan a mejorar los ingresos, la educación, la salud y el hábitat de vivienda. Aborda siete sectores, educación, salud y protección social, inclusión social, cultura, vivienda, deporte y recreación y trabajo.*

Desde esta línea, se busca desarrollar programas y acciones en los sectores educación, salud, inclusión social, cultura, vivienda, deporte y recreación y ***trabajo****. Todas encaminadas a mejorar las condiciones sociales, económicas y de hábitat de todas las personas que residen en el Distrito de Barrancabermeja.*

Entre los objetivos que se destacan de esta línea estratégica se cuenta: Promover trayectorias de empleo y emprendimiento para eliminar las barreras de acceso al mercado laboral formal y de emprendimiento

En este orden de ideas el **Sector Trabajo** del Plan de Desarrollo Distrital está orientado a generar y fortalecer de los sectores empresariales mediante alivios tributarios, créditos rotativos y **fortalecimiento administrativo**.

El Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja, Distrito muy especial 2020-2023, a partir de sus apuestas locales y regionales contribuye a los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos de desarrollo Sostenible 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; **8. Trabajo decente y crecimiento económico**; 9. Industria, innovación e infraestructura.

El Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja, Distrito muy especial 2020-2023, tuvo como referente, en el escenario nacional, el Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad 2018-2022" teniendo en cuenta que era el plan nacional vigente para ese momento, específicamente en el capítulo III donde existen pactos encaminados a dinamizar este sector. El "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados" que, en su literal F, habla del trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos que incentiven la inclusión productiva, identifica objetivos y estrategias para los cuatro (4) años del período presidencial, enfocados en las cuatro (4) dimensiones identificadas del trabajo decente, las cuales son: a), Asegurar una educación inclusiva, de calidad y equitativa y promover oportunidades (b), Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas (c), Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo (d) y, Reducir de desigualdad dentro y entre los países (1).

Es importante mencionar, que, a su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" Ley 2294 de 2023, puntualmente Capitulo III, Articulo 73, se transformó Fondo Mujer Emprende, el cual tiene por objetivo diseñar e implementar acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género. La financiación que otorgue el Fondo podrá efectuarse mediante el aporte de recursos reembolsables o no reembolsables

De igual manera se genera alineación con el Plan de Desarrollo Departamental "Santander para el mundo" 2020-2023 propone la implementación de estrategias referentes a la generación y formalización del empleo, formación para el trabajo, siempre jóvenes, productividad y competitividad de las empresas colombianas, fortalecimiento del desempeño ambiental de los

sectores productivos y fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial, acciones que están contenidas dentro del Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja, Distrito muy especial 2020-2023.

Es importante referir que el ***Programa 27: Generación y formalización del empleo*** tiene como objetivo: "Promover trayectorias de empleo y emprendimiento exitosas dentro de la población vulnerable en materia laboral, a través del desarrollo de acciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas en el Distrito".

Así las cosas, queda plenamente identificado que el proyecto de interés público objeto del presente estudio se encuentra acorde al Plan Nacional, Departamental y Distrital de Desarrollo de conformidad con lo indicado en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional y el Decreto 092 de 2017.

Para la fundamentación del presente proceso de selección se tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

Artículos 209 inciso primero y 355 de la Constitución Política Nacional.

Decreto 092 del 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del art.355 de la constitución nacional.

Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA".

ORDENANZA 013 DE 2020 "Por medio del cual se aprueba el plan de desarrollo departamental 2020-2023, Santander Siempre Contigo y Para el Mundo"

Acuerdo 004 DE 2020: "Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja Distrito Muy Especial" 2020-2023.

Decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital.

Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto 286 del 15 de septiembre de 2016 y Decreto N°. 611 del 29 de diciembre de 2017 por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja.

Acuerdo 013 de 2020 "Mediante el cual se adopta la nueva estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se concede una autorización al Alcalde"

Decreto 0016 de 2021 Mediante el cual se implementa y reglamenta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja adoptada mediante Acuerdo 013 de 2020, se definen los grupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones.

Decreto 176 de 2021 Por medio del cual se establece el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleados de libre nombramiento y remoción de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja, a fin de implementar el Acuerdo Distrital 013 del 14 de diciembre de 2020, mediante el cual se adopta la Nueva Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se concede una Autorización al Alcalde.

Decreto 029 de 2021 Por medio del cual se delega en la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento la administración, ejecución y ordenación del gasto del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la generación de empresas y empleo del Municipio de Barrancabermeja FORCAP".

2 ACCESO A LA INFORMACIÓN.

2.1 PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo anterior se publicara la Invitación Publica, producto del presente estudio previo en la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 del 2017, de acuerdo a los principios de publicidad, acceso a la información y transparencia, la presente la cual contiene como mínimo la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, las condiciones técnicas exigidas , el plazo de ejecución , el presupuesto oficial, la forma de pago, las causales de rechazo de las ofertas, el cronograma del proceso, el lugar donde se recibirán las ofertas y los requisitos habilitantes que serán verificados. Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

3 PROCESO COMPETITIVO

EL PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EL ART. 4 DEL DECRETO 092 DEL 2017

El Decreto 092 del 2017 señala en el Art. 4º en que evento la entidad estatal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en caso; que en la etapa de planeación se identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

Las etapas del proceso competitivo que se deben agotar son las siguientes:

3.1 Etapa de Planeación

Previo adelantar el procedimiento establecido en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro" a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", debe desarrollarse una etapa previa de planeación, que permitirá conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Para el efecto se deberá:

- Analizar la procedencia de esta contratación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
- Identificar la fuente de los recursos destinado para apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento y los criterios de evaluación final.
- Definir los mecanismos de mitigación de los riesgos encontrados.

Proyecto de Inversión "**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**– Línea Estratégica: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO – Programa Distrital: 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO.

La entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

3.2 Documentos del proceso:

- Estudios y documentos previos:

Soporte del Estudio previos

a. Certificado de Banco de Programas y Proyectos Distrital con BPPID No. 20220680810002 y No BPIN 2021680810103, con fecha de actualización del 12 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaría de Planeación Distrital.
b. Certificado Plan Anual de Adquisiciones No. 5563 del 28 de agosto de 2023 expedido por el Administrador del PAA.
c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00063 del 28 de agosto de 2023, expedido por el FONDO ROTATORIO CAPACITACIÓN Y CRÉDITO- FORCAP.

- Invitación Pública:

4 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Distrito de Barrancabermeja, como entidad territorial fundamental del Estado, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, establece que el Municipio como entidad fundamental tiene como finalidad "el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". En esa misma Ley, consagran en su artículo 3 modificado por la ley 1551 de 2012, entre otras, como funciones del municipio: *1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. (…) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. (…) 6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley. (…) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.* En concordancia con lo anterior, el artículo 91 de la ley 136 de 1994 Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Ordena como funciones del Alcalde entre otras: *(…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. (…) f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región. (…)* ***2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población.*** Es así, que el alcalde de Barrancabermeja tiene la facultad de ser el representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa del Estado y sus entidades debe estar al servicio de los intereses generales, así como al servicio de las ciudadanías, por lo que sus funciones y actividades deben desarrollar de manera directa los fines esenciales que le son aplicables en los términos previstos en el artículo 2 ibidem que dispone que, *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el* ***progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio****, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."* (Negrita y Subrayado fuera de texto).

Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

Que como ya se mencionó, la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, mencionado en el párrafo anterior.

Es así, que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja tiene la facultad como representante legal del Municipio de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

En este sentido nos encontramos que mediante *ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019 (Julio 11) se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander,* por lo tanto, el Alcalde de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019, por el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo en cita.

La Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

> **-Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.**
> - Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible. (...). -Prestar los servicios que son de su competencia. (.,.) entre otras. De la misma manera a través del Acuerdo No. 013 de 2020 se incorporó la creación de siete nuevas Secretarias de Despacho (como lo es la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento, antes Secretaría de Desarrollo Económico y Social) y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será una Secretaria de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Que mediante Decreto N° 238 de Julio 19 de 2021, expedido por el señor Alcalde Distrital de Barrancabermeja, en su artículo Segundo estableció lo siguiente:

ARTICULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA: Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de

contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

Que el artículo 355 inciso final de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Este artículo de la Constitución Nacional fue reglamentado por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, permitiendo que las entidades públicas celebren contratos con particulares y/o entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para el cumplimiento de las funciones propias de los entes territoriales o desarrollar actividades de interés público.

Ahora bien, por medio del Decreto Nº 016 del 22 de enero de 2021, Barrancabermeja adoptado mediante Acuerdo 013 de 2020 mediante el cual se definieron los grupos y subgrupos de trabajo que integran algunas dependencias y se dictan otras disposiciones, se consagró la misión de la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento- FORCAP; siendo la de: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito, **impulsando la sostenibilidad del sector económico, local, así como potencializando, organizando y articulando los procesos productivos y de comercialización, apoyo a la generación de una cultura empresarial moderna** y basada en nuevas tecnologías, estimulando la creación de fuentes de empleo, la incorporación de tecnologías limpias de producción, el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, la promoción de formas asociativas de producción rentables y autogestionarias.

De igual forma; se establece su carácter funcional en las siguientes:

FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO

1. Diagnosticar y establecer las fortalezas y debilidades, en coordinación con la Secretaria de Planeación de la realidad socioeconómica y de mercado de los sectores productivos y de comercialización de bienes y servicios instalados en el Distrito y de la factibilidad de inversión, para diseñar los planes y programas sectoriales que deba adoptar la Administración Distrital según el ámbito de sus competencias.

2. Propiciar el establecimiento y fortalecimiento de actividades industriales, mineras, de medio ambiente, trasportes, telecomunicaciones, ciencia e innovación tecnológica, creando los espacios y condiciones necesarias para la inversión nacional y/o extranjera que permita el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

3. **Promover, incentivar y fortalecer la generación de fuentes de empleo productivo y de mejoramiento socioeconómico de la población, acogiendo los enfoques de género, generacionales, étnicos y de vulnerabilidad, mediante procesos de apoyo, asesoría, capacitación y organización comunitaria y solidaria, tendiente a fortalecerlas para la autogestión, autonomía y búsqueda del desarrollo sostenible**. (Negrita y subrayado fuera de texto).

4. **Promover y gestionar con el sector público y privado a nivel local, regional, departamental, nacional e internacional la consecución de fondos, bienes, capacitación, asesoría y transferencia de tecnología que contribuya al logro de los objetivos encomendados a la Secretaría. (Negrita y subrayado fuera de texto)**.

5. **Realizar estudios y análisis de mercados y proponer estrategias de acción y las alternativas que contribuyan a generar espacios de comercialización de productos en relaciones de equidad entre productor y consumidor**

6. Desarrollar, promover, coordinar y gestionar con el sector financiero público, privado y asociativo, la conformación de capitales técnicos para la inversión, de líneas de crédito de fomento, en especial para las pequeñas y medianas empresas.

7. Diseñar y fomentar, en asocio con la Secretaría de Interior, el fortalecimiento de comunidades organizadas para desarrollar programas de producción asociativa o de economía solidaria, como estrategia para generar bienestar a la comunidad y ofrecer alternativas frente informalidad y a las ofertas ilegales que deterioran la seguridad del Distrito.

8. **Imprentar planes y programas que promuevan el desarrollo del empleo, empresa y el emprendimiento en el Distrito, a través de estrategias tales como los centros de emprendimiento. .(Negrita y subrayado fuera de texto).**

9. Generar políticas públicas, dirigidas a pequeñas, medianas y grandes empresas locales.

10. **Elaborar técnicamente los proyectos relativos a la misión de la Secretaría, inscribirlos en el Banco de Proyectos Distrital, y en coordinación con la Secretaría de Planeación del Distrito inscribirlos ante el Departamento, la Nación y Unidades de Cofinanciación.**

11. Preparar los proyectos de Acuerdo relativos a la misión de la Secretaría, los proyectos de Decreto que deban dictarse en ejercicio de las atribuciones del Alcalde y liderar la ejecución de las decisiones y órdenes del mismo.

12. Brindar acompañamiento a las dependencias de la Administración en la formulación y ejecución de rutas de emprendimiento que deban desarrollarse para atender a los distintos sectores poblacionales.

(Negrita y subrayado fuera de texto).

Revisadas las funciones asignadas a esta Secretaría se observa; que es la dependencia llamada a llevar a cabo procesos de formación y capacitación, determinada de la siguiente manera: *"Promover, incentivar y fortalecer la generación de fuentes de empleo productivo y de mejoramiento socioeconómico de la población, acogiendo los enfoques de género, generacionales, étnicos y de vulnerabilidad, mediante procesos de apoyo, asesoría, capacitación y organización comunitaria y solidaria, tendiente a fortalecerlas para la autogestión, autonomía y búsqueda del desarrollo sostenible"*

En este sentido, atendiendo la misión de la Secretaria de Empleo, Empresa y Emprendimiento del Distrito de Barrancabermeja; direccionada hacia la generación de estrategias, acciones y actividades que permitan Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Distrito, impulsando la sostenibilidad del sector económico local, así como potencializando, organizando y articulando los procesos productivos y de comercialización, apoyo a la generación de una cultura empresarial moderna y basada en nuevas tecnologías, estimulando la creación de fuentes de empleo, la incorporación de tecnologías limpias de producción, el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, la promoción de formas asociativas de producción rentables y autogestionarias.

Cabe resaltar que la Administración Municipal (hoy Distrito Especial), a través del Acuerdo 045 de 1999, crea el Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo – FORCAP, el cual en el artículo primero expresa "Crease el FONDO ROTATORIO DE FOMENTO, CAPACITACIÓN Y CRÉDITO PARA LA GENERACIÓN DE EMPRESA Y EMPLEO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, cuya naturaleza se constituye como una cuenta especial, mediante el cual se busca financiar programas para el emprendimiento y crecimiento

empresarial de la ciudad, con ideas y planes de negocios sostenibles en el tiempo, asignar recursos rotatorios para el fomento, capacitación y otorgar crédito a las actividades empresariales de todas las áreas económicas, especialmente a aquellas orientadas al desarrollo de los procesos productivos y en general a fortalecer, apoyar e impulsar la cultura del emprendimiento empresarial, contribuyendo de esta forma al mejoramiento de la calidad de vida de la población Barranqueña. Es importante precisar que, con la ejecución de estas actividades de formación y capacitación y entrega de incentivos, la Secretaría de Empleo, Empresa y emprendimiento- FORCAP igualmente da cumplimiento a las siguientes metas contenidas dentro del Plan de Desarrollo:
META DE PRODUCTO: Fortalecer trecientas (300) iniciativas productivas durante el cuatrienio

Así las cosas; la Administración Distrital a través de la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento-Forcap; fortalece los diferentes sectores poblacionales, apoyando los emprendimientos que se generen en el Distrito de Barrancabermeja y promueve la generación y formalización de empleo que involucre poblaciones vulnerables con enfoque diferencial

Que, mediante Decreto 029 del 26 de enero de 2021, el Alcalde Distrital delegó la función de administrar, ejecutar y ordenar el gasto y el pago del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito para la Generación de Empresa y Empleo -- FORCAP a la Secretaría de Empleo Empresa y Emprendimiento, siendo esta dependencia la responsable de adelantar los procesos contractuales del FORCAP.

Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y eficacia administrativa se determinó que por competencia funcional fundamentada en el Decreto 0238 de 2021 "*Por medio del cual se delega la facultad de contratar y ordenar el gasto a los secretarios de despacho del distrito de Barrancabermeja*", y en virtud a que el proyecto pertenece a la citada dependencia, es está quien procederá a fundamentar la necesidad de ejecutar el proyecto que se fundamenta en el presente estudio.

En este sentido, como ya se mencionó, es la Secretaría de Empleo Empresa y Emprendimiento como Administradora y ejecutora del gasto y pago del Fondo Rotatorio de Fomento Capacitación y Crédito quien ostenta el deber funcional de ejecutar el proyecto de inversión de conformidad con los lineamientos contemplados en el Decreto Distrital 0238 de 2021, Decreto 125 del 30 de junio del 2015 modificado por los Decretos 146 del 2015 y el 027 de 2018. (manual de contratación), el Decreto Distrital No. 176 de 2021, Decreto Distrital No. 0358 de 2021 y Decreto 029 del 26 de enero de 2021.

Por consiguiente, la administración Distrital, en aras de garantizar los aspectos referenciados, y consciente de que no cuenta con los recursos técnicos, logísticos humanos y medios necesarios para realizar las actividades y acciones que se requiere para desarrollo del objeto y alcance elabora el proyecto denominado: **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** con No. BPPID No. 20220680810002, BPIN: 2021680810103.

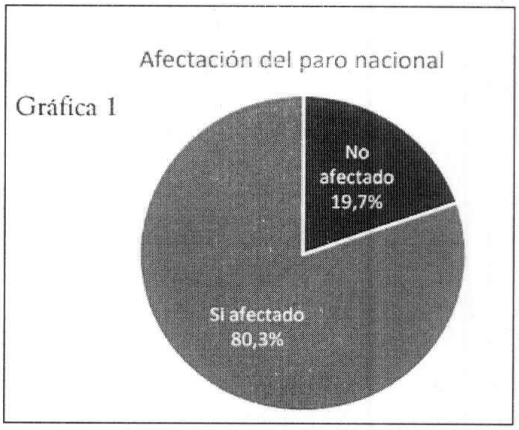
Con base a lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento a través del FORCAP tiene la necesidad de ejecutar el proyecto de interés público encaminado al fortalecimiento de la iniciativas productivas y comerciales por lo que formuló y registro el proyecto de inversión distrital denominado ***APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,*** el cual se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**– Línea Estratégica: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO - Programa: PROGRAMA 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, con el objetivo final de celebrar el: "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA***", con el cual se busca apoyar la reactivación económica del sector empresarial de la ciudad, con estrategias que permitan el mejoramiento de las competencias de los micros y pequeños empresarios, las condiciones de sus negocios, promoviendo el aumento de los ingresos, para potenciar con mayor contundencia en acciones de inversión social que promuevan el disfrute de unas mejores

condiciones de vida. Tales estrategias están encaminadas al fomento empresarial, mediante la generación nuevas unidades de negocios (emprendimientos), apoyar a las unidades productivas actuales, que se encuentran en proceso de formalización y fortalecer y reactivar las micro y pequeñas empresas locales, para la generación de empleo formal.

JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL PROYECTO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

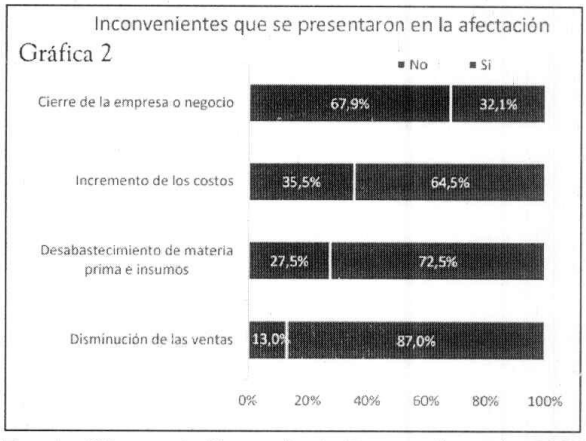
El Distrito de Barrancabermeja, forma parte de la lista de ciudades cuya actividad empresarial muestra heridas profundas en la sostenibilidad de los negocios, el 80,3% de ellos son empresas que operan en la ciudad, las cuales se vieron afectados por la situación de orden público y social. La mayor afectación se reflejó en la reducción de las ventas, donde el 87% ha visto como las ventas disminuyen mientras la problemática social sigue latente.

La gráfica 1 señala el porcentaje de afectación del paro nacional al sector empresarial de Barrancabermeja.



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021

La gráfica 2 muestra los factores que afectaron las ventas del sector empresarial de Barrancabermeja.

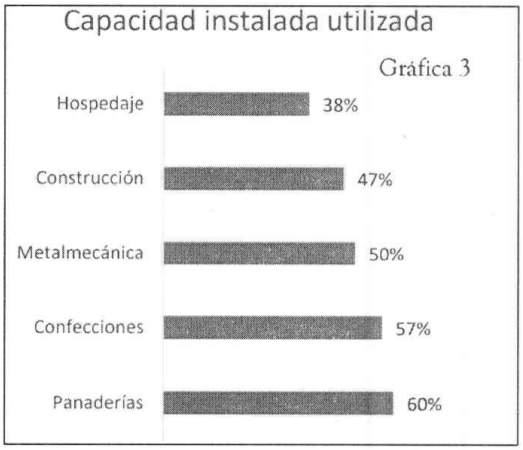


Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021

La tabla 1 señala la variación de las ventas del comercio minorista de Barrancabermeja. Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021

De otro lado, las pequeñas industrias de la ciudad manifestaron molestias en su actividad productiva, tal como se ve reflejado en el sector panadero, el cual ha dejado de utilizar el 40% de su capacitad instalada, debido a los cierres y restricciones generados tanto por la pandemia del año 2020 como por las manifestaciones del paro nacional presentado en el 2021. Esta misma tendencia se observó en la industria de confecciones y el sector metalmecánico. Cabe resaltar que, el sector con mayor afectación, sigue siendo la industria hotelera, la cual a principios del año 2021 mostró señales aceptables, pero la detonación del paro nacional, conllevó a un nivel de utilización de apenas el 38% de su capacidad instalada (ocupación), debido a la baja demanda del servicio. *(Impacto del paro nacional y la coyuntura social en la dinámica empresarial de Barrancabermeja* - Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021).

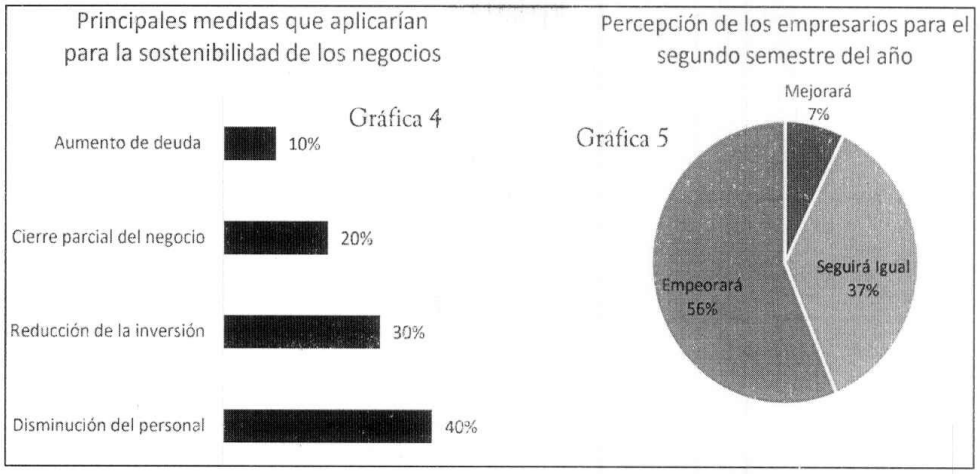
La gráfica 3 indica la ocupación de la capacidad instalada de las empresas de la ciudad.



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021

Por último, es importante señalar que, la confianza empresarial de la ciudad ha llegado a niveles críticos, y se refleja en una práctica indeseada, como es la de disminuir el personal para así mantener un poco de liquidez. Según las perspectivas de los empresarios para adoptar medidas que les permitan garantizar la sostenibilidad de sus negocios, el 40% apunta a la disminución de los empleos, el 30% en la reducción de la inversión y el 20% optaría por el cierre parcial del negocio. Además, 56% de los empresarios y comerciantes de Barrancabermeja no eran optimistas por las situaciones de orden público presentadas durante la vigencia 2021. (*Impacto del paro nacional y la coyuntura social en la dinámica empresarial de Barrancabermeja* - Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021).

Las gráficas 4 y 5 señalan las perspectivas de los empresarios y/o comerciantes durante los acontecimientos vividos durante el 2021.

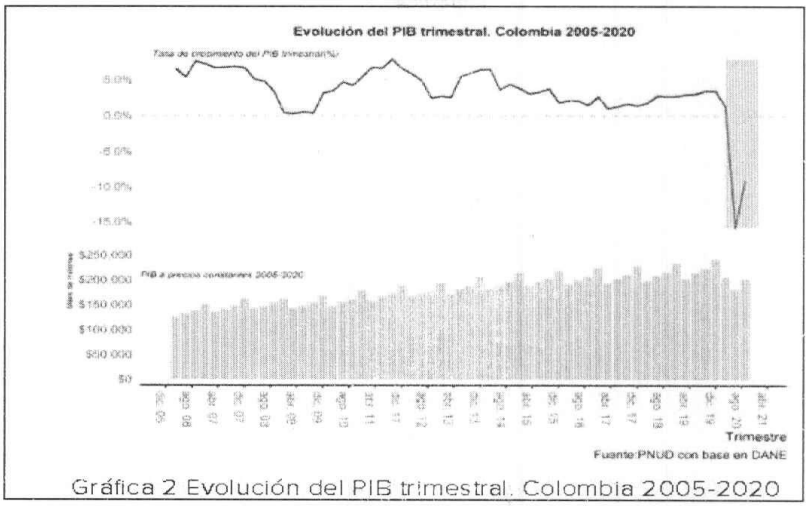


Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2021

De igual forma, la agencia de desarrollo empresarial de Barrancabermeja y promotora de ciudad-PROBARRANCABERMEJA, mediante oficio del día 25 de agosto de 2021, dirigido a la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento del Distrito de Barrancabermeja, ha manifestado la necesidad de "focalizar estrategias que fortalezcan el tejido empresarial de la ciudad y sumen a los esfuerzos de las distintas instituciones por la competitividad y crecimiento de este sector", teniendo en cuenta que los esfuerzos por reactivar la economía son cada vez mayores, debido a las consecuencias de una pandemia que golpeó fuertemente al sector empresarial para el 2020 y una crisis social a principio de 2021 que frenó este proceso con el que iniciaba el año.

Sumado a ello, "las variadas fluctuaciones en la industria petrolera, han impactado negativamente la economía de nuestra ciudad; gran parte del tejido empresarial de Barrancabermeja se ha generado en torno a esta industria que durante años ha impulsado la economía de la ciudad, el departamento y el país y que en gran medida los ha capacitado y fortalecido, sin embargo, a su vez ha limitado y frenado el desarrollo y crecimiento de otro tipo de industrias y/o emprendimientos que generen un impacto significativo a la economía de la ciudad-región. Razones que dejan en claro la necesidad de desarrollar acciones encaminadas al fomento y fortalecimiento de pequeñas y medianas empresas, base de la economía de nuestra ciudad y que ayuden a avanzar rápidamente para adaptarse a un mercado altamente exigente, innovador y competitivo" (PROBARRANCABERMEJA, 2021).

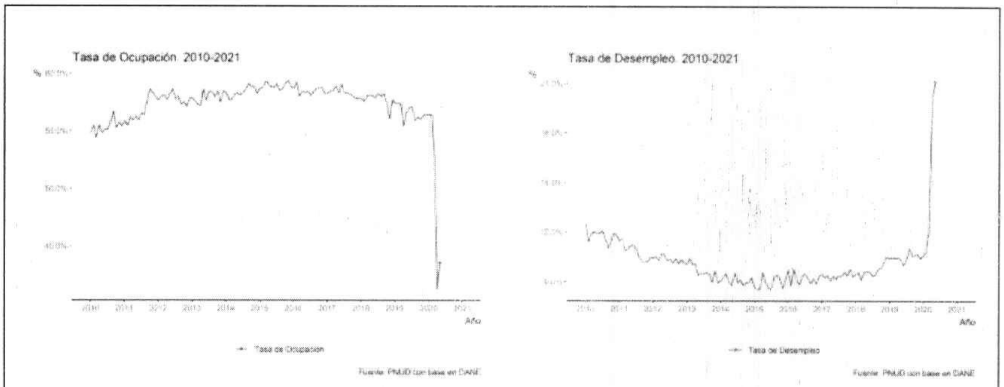
A nivel nacional la consecuencia inmediata que surgió a partir de la pandemia derivada del covid-19 fue la reducción del PIB (producto interno bruto) en distintos sectores económicos, la contracción del consumo privado y el aumento del desempleo. Esto derivó en la primera recesión en el Siglo XXI en el caso de Colombia, tras 20 años de estabilidad. A partir del segundo trimestre del 2020, el país evidencio un decrecimiento del 15,8%. El PIB fue cercano a $ 180,4 billones de pesos, cifra similar al valor logrado en 2015 durante el mismo periodo, siendo la primera vez en más 15 años que hay un crecimiento negativo (Diario La República, 2020).



Gráfica 2 Evolución del PIB trimestral. Colombia 2005-2020

Las actividades artísticas y recreativas (-37,1%), el comercio (-34,1%) y la construcción (-33,2%) fueron las actividades más afectadas, con tasas de crecimiento negativas entre 2019 y 2020. Estos sectores han representado, en años anteriores, cerca del 40% del PIB del país y el 50% de los empleos aproximadamente.

Se observa un segundo efecto, resultado de la caída en la producción, se observa en el mercado laboral pues más de 1,5 millones de colombianos y colombianas perdieron su puesto laboral, esto representa cerca de 4,6 puntos porcentuales en el incremento del desempleo en tan sólo un año, este incremento en el desempleo es 3 veces más alto del aumento estructural previsto por problemáticas convencionales.



Gráfica 3 Mercado laboral: Tasas de ocupados y desocupados.
Colombia 2010-2021

No obstante, se pudo observar una recuperación al finalizar el 2020. Durante el mes de mayo esta cifra llegó al 21,1%, momento en el que las restricciones a la movilidad y el contacto social fueron más estrictas. Progresivamente, se redujo el desempleo del 14,9% al cierre del año, y aunque hay más personas desempleadas en comparación al 2019, se han recuperado los sectores más vulnerables por su uso intensivo en mano obra y con una alta incidencia de informalidad. Principalmente la agricultura, la construcción y la industria manufacturera, sectores que dieron empleo a 89,4, 769,4 y 1.422,1 mil personas para noviembre. Las actividades artísticas y la administración pública, las cuales también han contribuido al emplear para el mismo periodo a 2.177,7 mil personas.

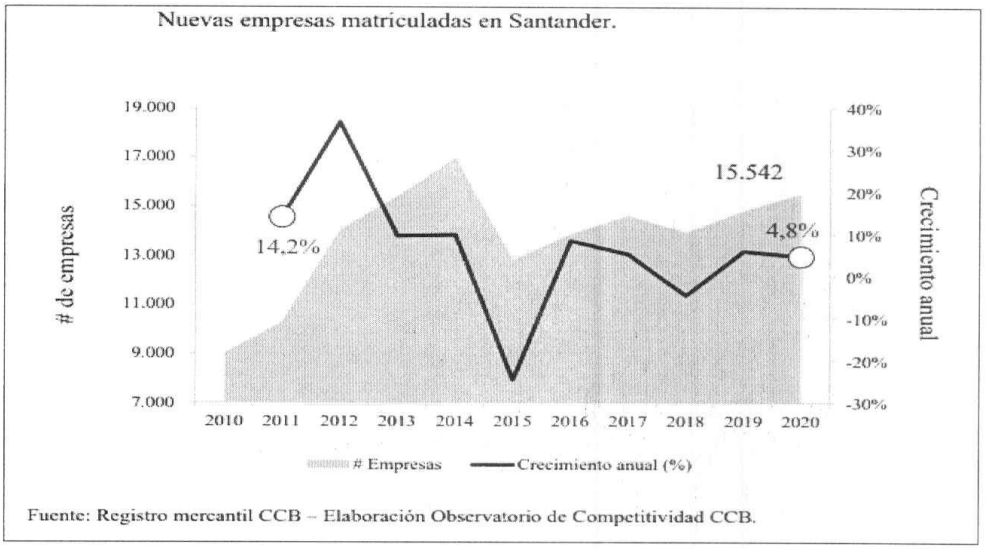
En términos del mercado laboral dos hechos adicionales son importantes de destacar. Primero, la brecha de género en la tasa de desempleo se ha ampliado, pasando de un 4,8 punto porcentual en enero a los 8,9 puntos porcentuales en noviembre de 2020, con su valor más alto en octubre (9,9 puntos porcentuales). Segundo, hubo incremento del empleo informal entre el 2019 y el 2020 de un 1,5 punto porcentual; un aumento que además evidencia una brecha a favor de esta forma de trabajo sobre el empleo formal.

El tercer efecto tiene que ver con el ingreso, la pobreza y las desigualdades. Se prevé una contracción promedio anual del ingreso de los hogares equivalente al 23%, e igual al 20% si se consideran las transferencias monetarias del Gobierno Nacional (Núñez, 2020). Como resultado, se espera que la incidencia de la pobreza sea del 44,1% y de pobreza extrema sea del 12,1%. Cifras similares a las observadas en Colombia en el 2010.

No es fortuito entonces que la desigualdad aumente. Estimaciones realizadas por el PNUD, indican que a nivel nacional el coeficiente de Gini en ausencia de ayudas institucionales del gobierno pudo pasar de 0.526 a 0.549, y que si bien en algunos casos las transferencias del gobierno pueden compensar en su totalidad este incremento en la desigualdad de ingresos, la transformación del trabajo como resultado de la automatización y de la digitalización, procesos que la respuesta de empresas y consumidores a la pandemia aceleró, amenazan con profundizar desigualdades preexistentes, y requieren de iniciativas centradas en el desarrollo de habilidades digitales, en el cierre de brechas en acceso a TIC de las zonas más rezagadas y en la modernización del aparato productivo.

ANALISIS DEL IMPACTO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Durante el 2020 se crearon 15.542 nuevas empresas en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, registrando un crecimiento favorable de 4,8%.



Fuente: Registro mercantil CCB – Elaboración Observatorio de Competitividad CCB.

Se aprecia que el emprendimiento entre junio a diciembre tuvo un comportamiento notable, se matricularon 9.734 compañías frente a 7.256 del mismo periodo de 2019, para un crecimiento de 34,2%.

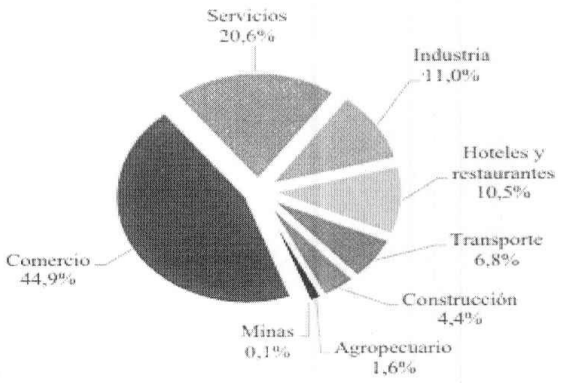
En términos de volumen de inversión las firmas aportaron a la economía local una cifra aproximada a los 190 mil millones de pesos en activos. En el acumulado de este año las microempresas continuaron dominando con el 99,6% de las matriculadas.

El 83,5% de los nuevos negocios del 2020 se registraron bajo la figura jurídica de persona natural, lo que términos de volumen estuvo representado por 12.973 empresas con un incremento de 6,1% frente al año anterior, aportando un valor en activos de 74 mil millones de pesos para una participación del 39,1%.

En el caso de las nuevas compañías clasificadas como personas jurídicas el número llegó a 2.569 con una reducción de 1,4% frente al 2019, cifra que alcanzó una ponderación en el total de empresas de 16,5%. Este grupo de negocios logró un valor en activos de 115 mil millones de pesos.

Por sectores, el emprendimiento estuvo representado por el comercio con 6.986 nuevas compañías y con una inversión en activos de 52 mil millones de pesos, le siguieron los servicios con 3.205 empresas con un valor en activos de 57 mil millones de pesos. En algunos sectores el número de nuevas empresas disminuyó, como fue el caso de hoteles y restaurantes, minas y algunos relacionados con los servicios como peluquerías, inmobiliarias y actividades financieras. Sin embargo, hubo actividades en donde el número de negocios aumentaron significativamente como fueron los de mensajerías con incremento de 510%, comercio al por menor de productos agrícolas con 91,6% y comercio al por menor realizado a través de Internet con 47,0%.

Nuevas empresas matriculadas en Santander por sectores.



Fuente: Registro mercantil CCB – Elaboración Observatorio de Competitividad CCB. Año 2020.

DINÁMICA EMPRESARIAL EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA 2020-2021-2022

En abril del 2020, la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (CCB), realizó un estudio del sector empresarial, con el cual se obtuvo información que sintetiza el impacto de las medidas para mitigar las consecuencias en términos de salud social producto de la pandemia derivada del Covid-19.

Según CCB, la reducción en las ventas del sector comercio estuvo a la par de la reducción generalizada de la economía, pues se evidencia un detrimento del 72% en los valores registrados antes de la pandemia. El sector con mayor afectación fue el industrial que reportó un retroceso del 78%.

El 71% de las empresas reportaron reducciones en la planta de personal durante los periodos de cuarentena, el sector con mayor proporción de establecimientos que optaron por reducción de nómina fue el gastronómico con el 93.3%, respecto al sector comercial se mantuvo por debajo de

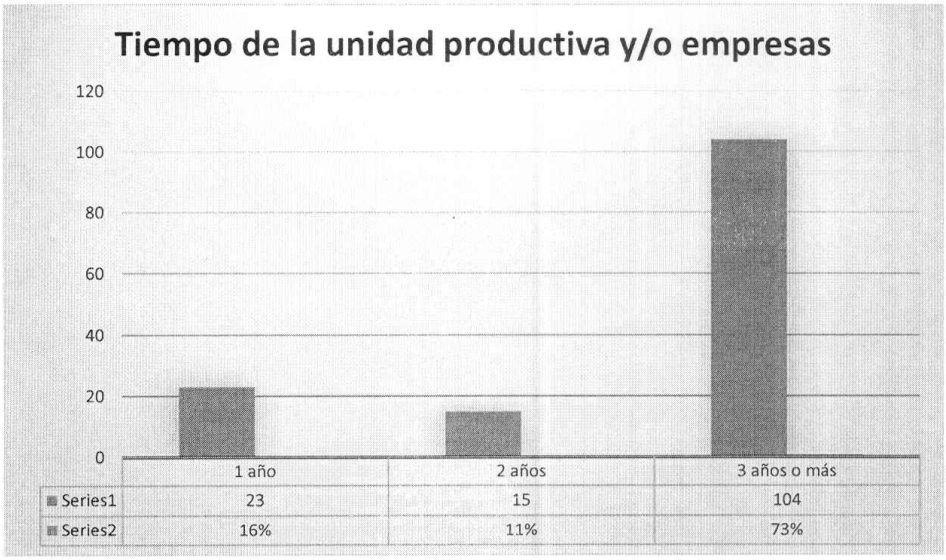
la media pues el 67.7% tomo l decisión de reducir la nómina. Así mismo, la reducción realizada al tamaño de la nómina fue del 56% para el sector comercio, frente al 58% que mostro la economía en general.

Adicionalmente, los boletines de dinámica empresarial de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, reportan un total de 2.991 empresas con la categorización de comercio, distribuidas en 2.896 microempresas, 70 pequeñas, 24 medianas y 1 grande; mientras para el 2020 la cifra total decae a 2835distribuidas en 2.731 microempresas, 78 pequeñas y 24 medianas y 3 grandes.

Por otro lado, el Sistema General de riesgos laborales reportó en el 2019 un total de 576 empresas en el sector de alojamiento y restaurantes las cuales afiliaban a ARL a 4.851 empleados en promedio, para el 2020 el número de empresas pasó a 631, los cuales afiliaron a 4.476 trabajadores en promedio al ARL, a agosto del 2021 se registran 686 empresas las cuales afilian 4816 trabajadores en promedio al ARL. Podemos afirmar que existe una disparidad entre las cifras reportadas por la Cámara de Comercio y el Sistema General de Riesgos laborales. Con lo podemos afirmar que aproximadamente la informalidad empresarial es cerca al 77%.

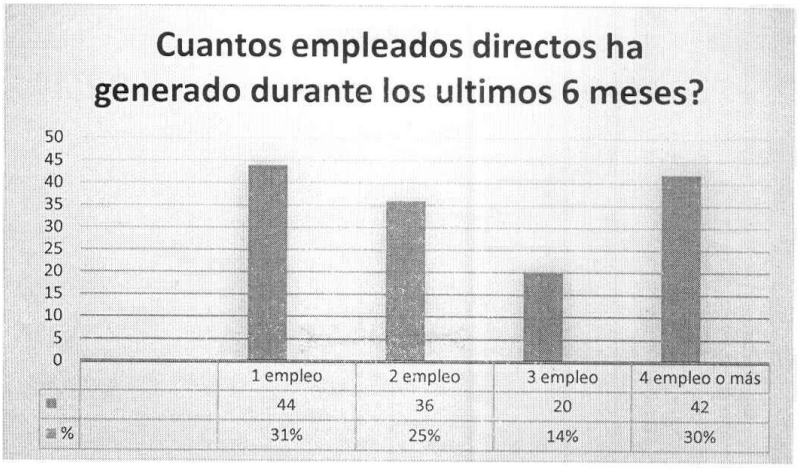
Así las cosas, y con el ánimo de hacer un zoom especial sobre la zona de intervención, se realizó un sondeo empresarial con preguntas que ayudaron a comprender las características importantes de ese segmento empresarial ubicado. Los principales resultados fueron los siguientes:

- El 73% de las empresas encuestadas están creadas hace más de 3 años, en la cual se evidencian algunas empresas que tienen 20 y 30 años dentro del nicho visitado. El 16% son empresas que se han creado en el transcurso del año 2020 y 2021.



- Después de los tiempos picos de la pandemia, los empresarios manifestaron que tomaron decisiones radicales como el recorte de personal de trabajo, sin embargo, el

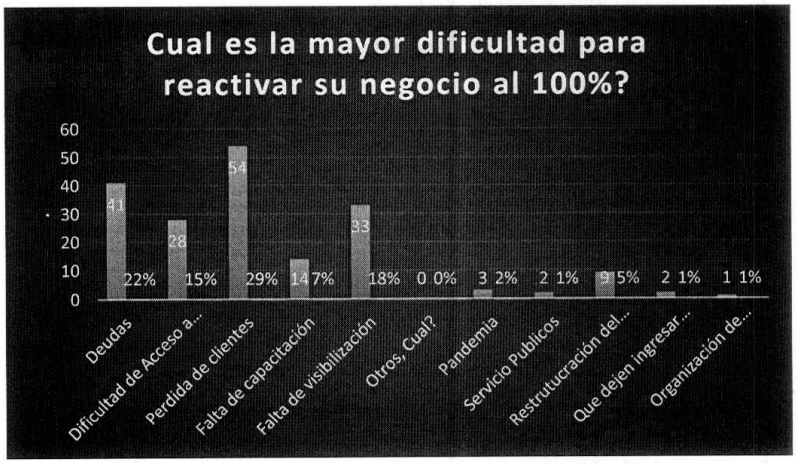
30% de las empresas cuenta con cuatro o más empleado en sus establecimientos, 31% solo cuenta con un empleado, 25% con dos empleados y el 14% con tres empleados.



- En la investigación realizada se identificaron 4 actividades económicas que se dedican a ofrecer el mismo bien o servicio. El 22% son almacenes de ropa, 13% hacen parte de la línea de alimentos, 8% hacen parte del sector belleza y el 8% al sector de reparación de computadores y tecnología.

Sector	Cifra neta	Porcentaje
Almacén de ropa	27	0,223140496
Ventas de alimentos	16	0,132231405
Belleza	10	0,082644628
Reparación de computador	10	0,082644628
Misceláneas y papelerías	9	0,074380165
Calzado	9	0,074380165
Ventas de Joyas	6	0,049586777
Producción Audiovisual	5	0,041322314
Cacharrería	4	0,033057851
Ferretería	3	0,024793388
Naturista	3	0,024793388
Mensajería	3	0,024793388
Floristería	2	0,016528926
Game shop	2	0,016528926
Electrodomésticos	2	0,016528926
Adornos y textiles	2	0,016528926
Ópticas	1	0,008264463
Inmobiliaria	1	0,008264463
Seguros de Vida	1	0,008264463
Ortodoncia	1	0,008264463
Insumos de empaque	1	0,008264463
Ventas Instrumentos musicales	1	0,008264463
Veterinaria	1	0,008264463
Asesoría Financiera	1	0,008264463

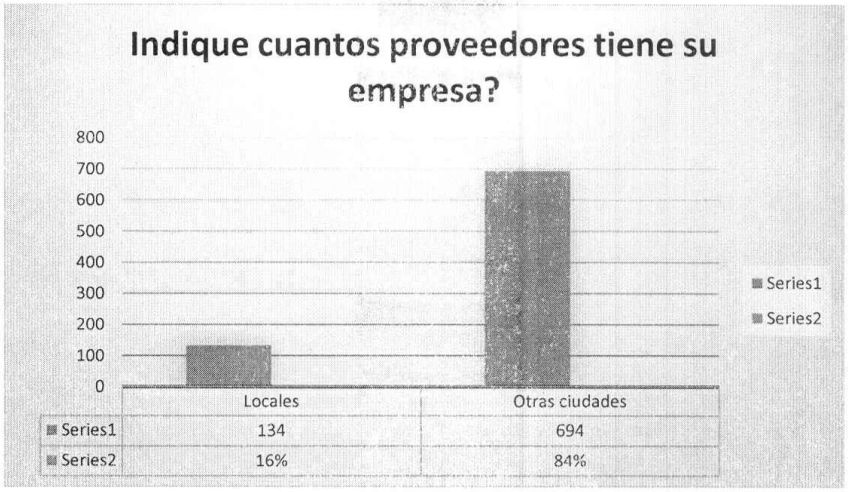
- El 42% de las empresas manifestaron que sus ingresos se basan de $4.000.000 millones hasta $20.000.000 millones mensuales, 26% en $1.000.000 mensual, 22% $2.000.000 y el 10% 3.000.000. De acuerdo a las visitas realizadas a las 150 empresas, nos manifestaron que esperaban que las ventas aumentaran un 40% en el mes diciembre de 2021.



- De acuerdo con los datos obtenidos del estudio realizado a 150 empresas del Distrito de Barrancabermeja, el 22% de las empresas no han podido recuperarse por motivos del nivel de endeudamiento que existe en las finanzas del establecimiento. El 29% se debe a las pérdidas de clientes, 18% por falta de estrategias de visualización a través de las diferentes plataformas digitales, el 15% por dificultad de acceso a mercados digitales y el 16% por diferentes causas.



- La reactivación económica es el crecimiento más importante para los empresarios del Distrito de Barrancabermeja. Debido a esto el 35% de las empresas desea recibir apoyo de capital de trabajo, el 19% acceso fácil a líneas de créditos, el 10% acceder a charlas con expertos y el otro 19% les gustaría recibir capacitacione



- En la actualidad Barrancabermeja no es una ciudad industrializada para desarrollar transformación de materia prima y generar un valor agregado en el producto final. De acuerdo al contexto evidenciamos que el 84% de los proveedores de los establecimientos son de otras ciudades, y el 16% son del Distrito.

- El 56% de las empresas sondeadas pertenecen a solo 6 actividades económicas, lo que implica que es posible mejorar la sostenibilidad empresarial si se aplican estrategias de diversificación en términos de productos y bienes ofrecidos, donde la especialización en diferentes productos permita mejorar su competitividad por medio de la apropiación de un nicho específico de comercialización.

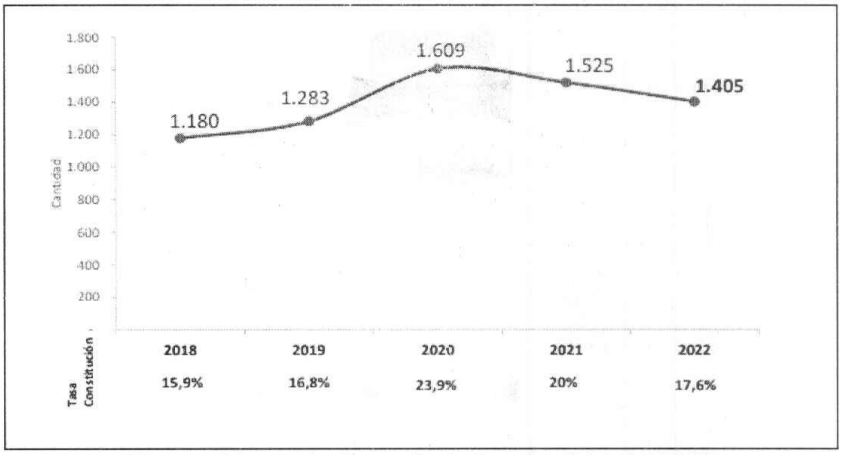
 Según la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, la actividad empresarial de una ciudad es uno de los factores más importantes para determinar el crecimiento económico del territorio, puesto que afecta directamente indicadores como inversión privada, emprendimiento y empleo entre otras, componentes esenciales en el crecimiento o recesión de un territorio. Por esta razón es importante realizar un seguimiento constante de estos indicadores y para ello se desarrolla el siguiente informe para el año 2022.

1. Empresas constituidas

Para analizar la dinámica del emprendimiento en la ciudad, se observan las nuevas empresas que se han constituido en el territorio, en este sentido para el año 2022 se obtuvo un decrecimiento del 7,9%, las cuales llegaron a matricularse en total 1.405 nuevas empresas para el año actual. Este indicador de creación de empresa, está directamente relacionado a la generación de empleo en la ciudad, por consiguiente, es importante generar estrategias que incentiven la constitución o creación de empresas en la ciudad.

1.1 Comportamiento de las empresas constituidas

Gráfica 1 Empresas constituidas

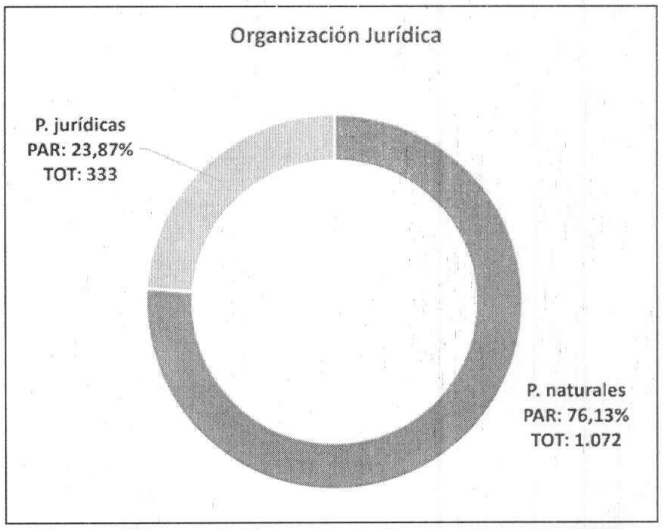


Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

1.2 Empresas constituidas por organización jurídica

El tipo de organización jurídica es la manera en la que se crea una empresa, ya sea persona natural o persona jurídica, asimismo cada uno de estos, tiene características diferentes, de acuerdo a sus responsabilidades u obligaciones a contraer, de esta manera en la ciudad la organización jurídica predominante es persona natural, la cual representa el 76% de las nuevas empresas esto debido a la facilidad en documentación y tramites con la que se puede acceder a este tipo de organización, asimismo tiene una variación negativa de 7,7% entre el 2021 y 2022; por otro lado, las personas jurídicas con otras responsabilidades y aspectos legales más complejos, tienen una representación del 23,87% y una variación de negativa del 8,5%.

Gráfica 2 Constituciones por organización jurídica



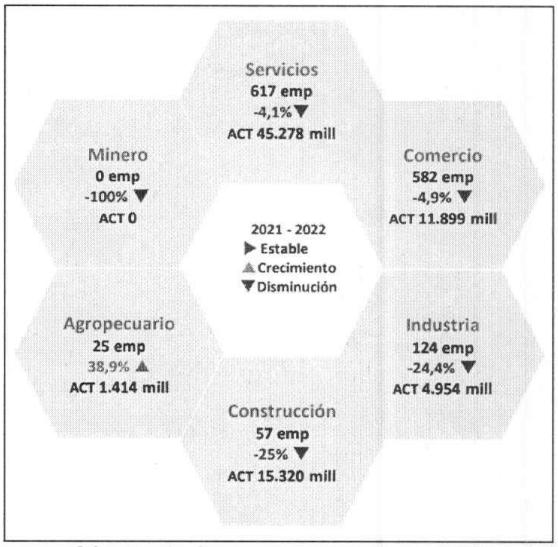
Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

1.2 Empresas constituidas por actividad económica

Las actividades económicas que predominaron en este año para la creación de empresas mantienen la tendencia de los sectores más importantes en cuanto a la cantidad de empresas, servicios continúa ocupando el primer lugar en cantidad de empresas creadas bajo esta actividad,

con 617 para el 2022, seguido de comercio en el cual se constituyeron 582 unidades empresariales; Es importante mencionar que en la actividad económica de servicios, la actividad predominante en la creación de empresas fue alojamiento y servicios de comida.

Figura 1 Nuevas empresas por actividad económica



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

Todas las actividades económicas evidenciaron variaciones negativas, en este caso, la mayor disminución se observó en la actividad minera, a cuál no evidenció ninguna constitución para este año, por otro lado, industria obtuvo una variación de 24,4%; asimismo, el sector agropecuario varió positivamente en un 38,9%.

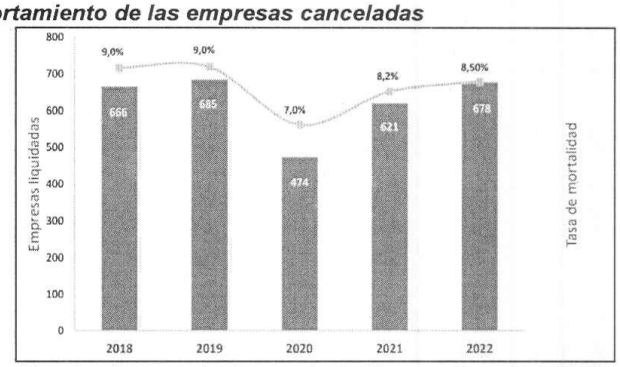
2. Empresas canceladas

Las empresas canceladas son aquellas que deciden terminar su actividad empresarial, cierran su establecimiento comercial y cancelan su matrícula en la cámara de comercio.

2.1 Comportamiento de las cancelaciones

El comportamiento de las empresas canceladas para el año 2022 ha evidenciado un aumento del 9,2% pasando de 621 registros cancelados a 678 para dicho año, en este caso el aumento es negativo debido a que el indicador debe tender a disminuir.

Gráfica 3 Comportamiento de las empresas canceladas



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

La tasa de mortalidad tiene en cuenta las empresas liquidadas sobre la cantidad de empresas vigentes en determinado año, en este caso la tasa de mortalidad alcanzo el 8,5%; dentro de los cinco años analizados la tasa de mortalidad más baja se evidenció en el año 2020 con 7% de empresas canceladas respecto al total.

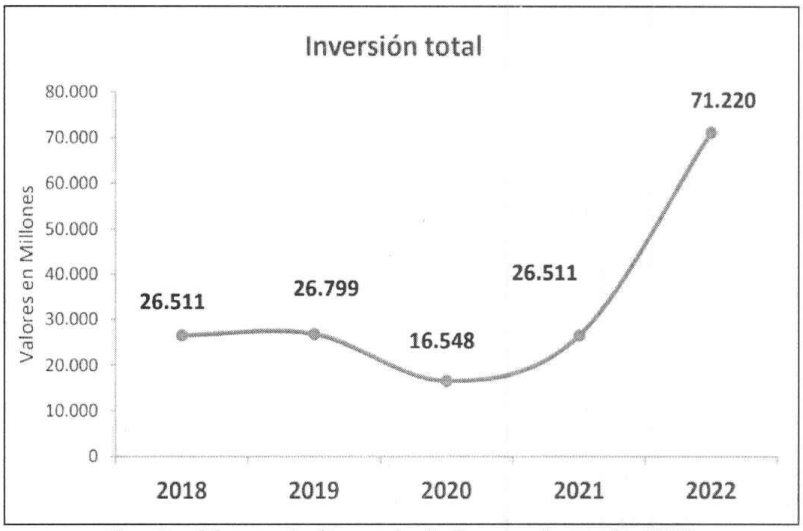
3. Inversión Barrancabermeja

La inversión son los movimientos de capital que hacen las empresas con el propósito de mantener o aumentar la producción de un bien o servicio, y esta se da dependiendo del escenario en el que se encuentre la economía; para determinar la inversión en un periodo de tiempo, se tiene en cuenta las constituciones de empresas, liquidaciones o reformas que pueden ser de aumento o disminución de capital.

3.1 Comportamiento de la inversión

En este contexto de recuperación económica, la inversión privada de la ciudad supero el 100% entre el 2021 y 2022, teniendo en cuenta que para el 2021 la cifra alcanzó 26.511 millones de pesos COP, mientras que para el 2022 fue de 71.220 millones de pesos COP, es evidente que los signos de recuperación económica se están evidenciando en los movimientos de las empresas, para mejorar sus procesos de producción.

Gráfica 4 Comportamiento de la inversión Barrancabermeja



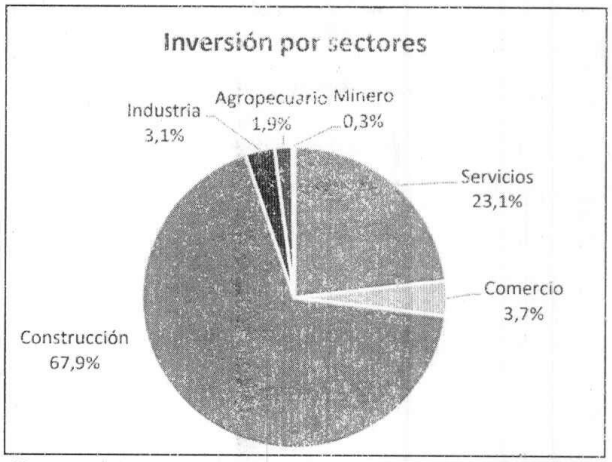
Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, actualmente el sector económico que evidencio una mayor inversión fue construcción, el cual representa el 67,9% del total de las inversiones en el 2022, con un valor neto de 48.369 Millones de pesos COP, la variación más representativa se vio específicamente en la actividad de obras civiles, servicios representa el 23,1% de los 71.220 millones de pesos COP.

Se espera que para el año 2023, la tendencia de la inversión privada en la ciudad continúe en crecimiento, ya que esto se va ver reflejado en el tejido empresarial, y específicamente en la generación de empleo directamente de estas empresas que bien se constituyen o realizan algún aumento en su capital de trabajo

3.2 Inversión por sector económico 2022

Gráfica 5 Inversión por sector económico 2022



Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

4. Total de empresas Barrancabermeja 2022

La ciudad de Barrancabermeja cierra el año 2022 con un total de 7.976 empresas, una variación positiva del 4,7% respecto del año anterior, sin embargo, la tendencia tanto del sector comercio siendo el referente en cuanto a cantidad de empresas, alcanzando las 3.258 unidades empresariales, como el tamaño de empresas predominante n el tejido empresarial barranqueño las cuales son microempresa las cuales representan el 93% de las 7.976 empresas vigentes en la ciudad, es importante mencionar que la clasificación del tamaño empresarial es a partir del decreto 957 de 2019, en el cual las empresas se clasifican de acuerdo con sus activos, teniendo en cuenta el salario mínimo vigente para el año realizado (CC Barrancabermeja, 2022).

Tabla 1 Total empresas por actividad económica

Actividad económica	Micro	Pequeña	Mediana	Grande	Total
Comercio	3.157	81	20		3.258
Servicios	1.756	119	21	-	1.896
Alojamiento y servicios de comida	978	13	3		994
Industria	736	36	20	1	793
Construcción	427	124	44	2	597
Transporte	249	44	12	2	307
Agropecuario	85	7	5	1	98
Minas	17	11	5		33
Total	**7.405**	**435**	**130**	**6**	**7.976**

Fuente: Cámara de Comercio de Barrancabermeja, 2022

El bienestar para las personas económicamente activas (PEA), implica vivienda, vestido, alimentación, recreación; entre otros aspectos, solo se pueden lograr si cuentan con ingresos económicos que les permitan proyectarse en el futuro, como personas capaces de liderar un proyecto de vida, en el cual le saquen ventaja a esa condición de vulnerabilidad y la transformen en una oportunidad de crecimiento, sin embargo, es importante resaltar que actualmente el desempleo en Barrancabermeja va en aumento, pues la industria petrolera ha sido el principal motor de la economía local y desafortunadamente la no realización del proyecto de modernización de la refinería del Distrito ha generado un impacto fuerte sobre las empresas que venían consolidándose y generando empleo para la comunidad. Situación que se ha agravó con la pandemia declarada por la OMS, debido a los contagios a nivel mundial por el COVID-19, que ha afectado a Colombia y al Distrito de Barrancabermeja.

Al respecto, Pierre-Olivier Gourinchas (2023), miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), comenta que, la recuperación económica mundial tras la pandemia y la invasión rusa de Ucrania prosigue, aunque gradualmente, donde economías como la de China que está repuntando con fuerza; las cadenas de suministro, mercados de energía y alimentos, entre otros, se están reactivando. No obstante, la importante y sincronizada contracción de la política monetaria llevada a cabo por la mayor parte de los bancos centrales debería comenzar a dar sus frutos, y la inflación debería retroceder hacia los niveles fijados como meta. Sin embargo, aunque la inflación se está desacelerando poco a poco, el crecimiento económico se mantiene en niveles históricamente bajos y los riesgos financieros han aumentado. En Perspectivas de la economía mundial estudiamos un escenario en el que los bancos, frente a los crecientes costos de financiamiento y la necesidad de actuar con mayor prudencia, recortan aún más la concesión de préstamos. Esto lleva a una reducción adicional en el producto de 0,3% este año.

Esto, aparte de disminuir la mano de obra en las empresas, por los costos que genera para cada una de ellas la reactivación parcial de muchas empresas, ha obligado a muchas a recurrir al endeudamiento, mientras que a otras les han cerrado las puertas las entidades financieras en la búsqueda de un crédito para invertir en sus negocios y salir adelante. Por esta razón, se hace necesario que la Administración Distrital piense en invertir recursos en procesos de formación y capital de trabajo, que contribuyan a dinamizar la economía de la ciudad y darle un respiro a la comunidad, al generar nuevos bienes y servicios y en fortalecer a los micro y pequeños empresarios.

Ahora bien, el desarrollo social y económico del distrito no depende solamente de la Administración local, sino también del liderazgo que tengan sus habitantes para proyectar a la ciudad y generar calidad de vida para las familias que la conforman. Este proyecto, además de brindar un fortalecimiento a las micro y pequeñas empresas afectadas por la crisis económica que se ha venido prestando en los últimos años, promueve que las personas económicamente activas (PEA) y emprendedoras, encuentren nuevas formas para desarrollar con ingenio y creatividad acciones que fortalezcan sus unidades productivas, brindándoles la oportunidad de incorporarse a la vida productiva y empresarial. Esto genera una mejor condición de vida para sus familias. Igualmente, el desarrollar acciones que conduzcan a elevar los niveles de equidad social y potenciar las capacidades humanas, en especial, preparar a las personas para que cuenten con capacidad para implementar ideas emprendedoras, las cuales son compatibles con la búsqueda de un mayor desarrollo y crecimiento económico en la ciudad.

Por lo anterior el Distrito de Barrancabermeja a través del Fondo Rotatorio de Fomento, Capacitación y Crédito – FORCAP-, desde la Secretaría de Empleo Empresa y Emprendimiento, adelanta diversos procesos a favor de la población menos favorecida y vulnerables con iniciativas emprendedoras, en áreas de contribuir con el mejoramiento de su calidad de vida.
En ese sentido, con este programa de capacitación teórico-práctica, acompañado de la entrega de incentivos en especie para inversión en capital de trabajo o plan semilla, se apoyan y fortalecen las iniciativas productivas o emprendimientos, toda vez que, a través del desarrollo de habilidades y conocimientos en aspectos empresariales, se gestan iniciativas de emprendimientos independientes y sostenibles en el tiempo, permitiendo mejorar las condiciones socioeconómicas y culturales del entorno

La actividad a desarrollar con el presente proceso contractual es la siguiente:

APOYO PARA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS

El Fondo Rotatorio de Fomento Capacitación y Crédito (FORCAP), tiene como misión dentro del marco del fomento y fortalecimiento empresarial, apoyar con capacitaciones, asistencia técnica, asesorías e incentivos económicos en especie a emprendedores de la ciudad y sus corregimientos.

Es importante mencionar que el día 26 de junio de 2023, la corporación CPIENSA+, entidad sin ánimo de lucro comprometida con el desarrollo económico y social de la comunidad afrodescendiente, solicito ante la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento: apoyo para

la conformación de 30 unidades productivas relacionadas con la comercialización de productos cárnicos crudos y huevos, dirigidos población vulnerable, Estos beneficiarios, son todos los miembros que componen a la corporación, quien han venido recibiendo capacitaciones en cooperativismo y asociatividad por parte de la Esal en mención. En dicha solicitud, se describió cuales elementos serían necesarios para la creación de las unidades productivas, así como también los nombres, y datos de contacto de los beneficiarios.

En virtud de lo anterior, el día 01 de agosto de 2023, la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap, realizó una mesa de trabajo con los interesados en la conformación de la unidad productiva, con el fin de ampliar y conocer realmente sus intereses, de lo cual nace la necesidad contractual a satisfacer, pues se pudo concluir de ello que el apoyar en la creación de las 30 unidades productivas pueden ser generadora de empleo a esta población.

Las unidades productivas que se pretenden crear, consisten en pequeños emprendimientos que les permitirán a los beneficiarios de este proyecto generar ingresos sostenibles y mejorar su calidad de vida con la comercialización de productos cárnicos crudos y huevos. El total de beneficiarios son 30 personas pertenecientes a población afrodescendiente quienes en su mayoría son mujeres cabeza de hogar, los cuales fueron seleccionados de acuerdo al listado que proporcionado la corporación CPIENSA+. Con este proyecto se pretende fomentar el desarrollo económico local, así como promover la inclusión social y empoderamiento de mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.

El objetivo de este proyecto es consolidar treinta (30) emprendimientos, para fortalecer los ingresos de los beneficiarios, a partir de la creación de unidades productivas para la comercialización de productos cárnicos y huevos, por esta razón, después de analizar la viabilidad de fortalecimiento, se ha destinado apoyo con capital de trabajo y/o capital para adquisición de activos fijos, mediante la entrega de equipos e insumos necesarios para conformar cada unidad productiva, junto con capacitaciones en marketing digital, finanzas básicas, mercadeo y ventas, emprendimiento empresarial. los cuales representan herramientas fundamentales para el inicio y desarrollo de estos emprendimientos.

Así las cosas, encuentra esta dependencia pertinente otorgar el fortalecimiento a estas iniciativas productivas, mediante capacitaciones e incentivos en especie, de conformidad, con la misionalidad de la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap, según el Decreto No. 016-2021, siendo la de: *contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población del Distrito, impulsando la sostenibilidad del sector económico, local, así como potencializando, organizando y articulando los procesos productivos y de comercialización, apoyo a la generación de una cultura empresarial moderna y basada en nuevas tecnologías, estimulando la creación de fuentes de empleo, la incorporación de tecnologías limpias de producción, el aprovechamiento de las ventajas competitivas y comparativas, la promoción de formas asociativas de producción rentables y autogestionarias.*

NOTA: *La relación de beneficiarios a fortalecer de acuerdo a esta actividad, podrá ser consultado por autoridad competente en el resumen ejecutivo, no se anexa en el presente estudio previo por tratarse de información personal y reservada, de conformidad con la Ley estatutaria Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales".*

Finalmente, para el funcionamiento de las iniciativas productivas descritas, el gobierno local, brindará apoyo mediante capacitaciones, materia prima, elementos, herramientas para implementar y fortalecer a treinta (30) emprendedores, igualmente se brindará asistencia técnica, acompañamiento, supervisión con el fin de asegurar los esfuerzos del gobierno local en la consecución de la meta de apoyar la disciplina de emprendimiento en las familias para su mejoramiento de la calidad de vida.

El Aporte para el fomento a las treinta (30) iniciativas productivas, se hará de conformidad con un análisis previo a la verificación de las necesidades de los beneficiarios, lo anterior para que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad realice el respectivo plan de negocios con base en el cual se realiza la entrega de un estímulo económico en especie como capital semilla (recursos de capitalización en materiales, maquinaria e insumos). El monto del recurso y las

compras se definen a partir del plan de inversión, los cuales se asignan de acuerdo a las necesidades identificadas en cada una de las iniciativas de negocio viabilizadas por los profesionales de apoyo. Las entregas deberán constar en actas firmadas por el beneficiario y el representante legal, con el visto bueno del supervisor del convenio, soportadas con la fotocopia de la cédula del beneficiario, evidenciadas con los registros fotográficos donde conste la entrega, y fundamentadas con el detalle y precio de cada incentivo recibido por el beneficiario. La suma del total de los incentivos entregados, deberá ser de conformidad con el presupuesto oficial.

Reportada la necesidad anterior, la existencia del proyecto de inversión tendiente a su satisfacción y la disponibilidad de los recursos en esta vigencia para su contratación, se cuenta con los elementos necesarios para dar inicio a la selección de la entidad cooperante para desarrollar el convenio objeto de estudio.

El Distrito de Barrancabermeja, se permite invitar a las entidades sin ánimo de lucro; de reconocida idoneidad, que cumplan con los requisitos establecidos, a fin de manifestar su intención de asociarse con el Distrito y realizar un aporte para la consecución y ejecución del objeto que más adelante se describe y dado que el Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación, las ESAL pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación.

5 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

EL OBJETO A CONTRATAR ES: "***CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA APOYAR LA CREACIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS COMERCIALIZADORAS DE PRODUCTOS CÁRNICOS Y HUEVOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA***."

En cumplimiento del objeto anteriormente señalado la entidad cooperante, se compromete a realizar todo lo necesario para llevar a cabo mediante el desarrollo de los alcances de este convenio, los cuales son:

A. Realizar la coordinación de las diferentes actividades de capacitación y fortalecimiento propias de la ejecución del proyecto.

B. Realizar el apoyo técnico para garantizar las diferentes actividades del convenio, de acuerdo con las características descritas en el Anexo 1. Ficha Técnica del presente convenio

C. Fomentar el emprendimiento mediante el apoyo técnico y financiero para el fomento empresarial, mediante visitas a los beneficiarios, para el levantamiento del plan de inversión de cada negocio, conocer sus necesidades reales de fortalecimiento actuales y compararlas con las solicitadas a la dependencia, en aras de determinar el incentivo en especie requerido por los beneficiarios en términos de eficacia. De esta manera se levanta acta soportada, fundamentada y evidenciada.

D. Elaborar el plan de inversión de cada negocio beneficiado con el presente convenio de conformidad con la idoneidad técnica del cooperante.

E. Mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios a través de capacitación en el área emprendimiento empresarial, con temas relacionados con planes de negocios, trabajo organizacional de conformidad con el Presupuesto oficial y el Anexo 1. Ficha Técnica del presente convenio

F. Fortalecer las unidades productivas beneficiadas mediante capacitación en finanzas, con temas de manejo de libros contables (libro fiscal), asientos contables, preparación de estados financieros, impartido por, impartido por personal idóneo de conformidad con el presupuesto oficial y el anexo 1 ficha técnica.

G. Incentivar la productividad de los emprendedores beneficiados brindándoles a través de capacitación en la siguiente área: Taller en mercadeo y ventas, con temas relacionados a

las cuatro P del mercado (producto, precio, promoción y plaza) impartido por personal idóneo de conformidad con el presupuesto oficial y el anexo 1 ficha técnica.

H. Promover el desarrollo económico de las unidades productivas mediante capación en Taller en marketing Digital y comercio electrónico, en temas de introducción al marketing digital, conceptos básicos del marketing, y ejercicios prácticos de creación de páginas empresariales en internet y en redes sociales, impartido por personal idóneo de conformidad con el presupuesto oficial y el anexo 1 ficha técnica

I. Cooperar con la entrega del fortalecimiento económico en especie a cada beneficiario, de conformidad con el plan de inversión, el presupuesto oficial y las especificaciones técnica que son anexos. Las entregas deberán constar en actas motivadas, soportadas, evidencias y fundamentadas en respectivo informe de actividades.

J. Participar en la divulgación, promoción y difusión para promover las diferentes actividades de fortalecimiento y capacitación garantizando la asistencia de todos los beneficiarios seleccionados.

K. Aperturar una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo.

L. Cumplir con la entrega de los elementos establecidos en el presupuesto oficial y especificaciones técnicas.

M. Contar con los recursos humanos, físicos y logísticos idóneos y suficientes para la realización de las actividades planeadas en el estudio previo, el presupuesto oficial y el Anexo 1. Ficha Técnica del presente convenio.

N. Cumplir con cada uno de los componentes relacionados en el presupuesto, de acuerdo con las características descritas en el Anexo 1. Ficha Técnica y dentro del plazo establecido tal como lo establezca el supervisor del contrato.

O. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las recomendaciones que le efectúe el Distrito de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del convenio y/o designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

P. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto convenido.

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del servicio se detallan a continuación, se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento y cumplimiento y debe comprender la relación de elementos, bienes y servicios señalado por la entidad contratante:

Remítase al Anexo 1. Ficha Técnica el cual hace parte integral de este documento.

5.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CODIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL SISTEMA UNSPSC

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
1	80141625	Servicio de gestión de programas de incentivos

2	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

6 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio es de **DOS (2) MESES**, sin que se supere la vigencia fiscal 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de la garantía por la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap, a vigencia del convenio será el plazo del convenio y seis (6) meses más.

No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el DISTRITO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del convenio deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del convenio, el DISTRITO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el convenio.

El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o necesidad del servicio; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y/o ASOCIADO y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el convenio, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio derivado del presente proceso será el Distrito de Barrancabermeja.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del presupuesto oficial del Distrito para la realización del convenio de asociación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio.

El presupuesto incluye todos los costos directos, indirectos, deducciones, contribuciones, gastos, impuestos entre otros que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, conforme al presupuesto adjunto.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tiene en cuenta la información en el análisis del sector y valores unitarios de los diferentes procesos que realizó la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap del Distrito de Barrancabermeja, que se han adelantado en la presente anualidad dentro del proyecto de Inversión **"APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"**, con No. BPPID 20220680810002 y el BPIN 2021680810103. se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**– Línea Estratégica: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO – Programa Distrital: 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, con No. BPPID 20220680810002 y No BPIN 2021680810103

En dicho proyecto reposan las cotizaciones de las actividades a desarrollar en el marco del programa de interés público, en las cuales se tuvieron en cuenta las necesidades planteadas y que hace parte integrante del presente estudio previo, para lo cual se estima entonces que el Distrito de Barrancabermeja aportara para la ejecución del convenio la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000).**

Es así como las actividades a desarrollar fueron la base para determinar el precio del presente proceso, así como también las actividades a desarrollar en la ejecución del presente proceso se detalla la relación a las cantidades requeridas, característica técnica a ejecutar y plazo de ejecución del convenio, así de conformidad con el **Formato 4A ó 4B** en el que deberá discriminar el valor de su aporte o presentar su aporte.

El aporte del proponente deberá ser consignado en la cuenta especial abierta al inicio del convenio, el supervisor tendrá la obligación de verificar y certificar los soportes que garantizan su entrega efectiva.

Para la determinación del valor estimado del aporte del Distrito de Barrancabermeja se tuvieron en cuenta los costos y precios determinados por la Secretaría Empleo Empresa y Emprendimiento – FORCAP.

8.1 FORMA DE DESEMBOLSO DEL APORTE DEL DISTRITO Y REQUISITOS PARA SU DESEMBOLSO

El valor estimado del presupuesto que se requiere para la realización del convenio de asociación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)** incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente convenio, se desembolsara de la siguiente manera:

DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Distrito entregará su aporte en **TRES (03) desembolsos** de la siguiente manera;
1). Un Primer desembolso que corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor aportado por el Distrito al convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que, implican tanto la aprobación de las pólizas y la expedición del certificado de registro presupuestal y acta de inicio, por el valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000)**.
2). Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta 40% del valor del aporte del Distrito equivalente **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (80.000.000)** previa entrega de informe técnico, administrativo, financiero y contable de ejecución de actividades, junto con los soportes y evidencias del avance del 40% de ejecución del convenio, avalado por el supervisor del convenio, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio.
3). Un último desembolso correspondiente al veinte 20% del aporte del Distrito equivalentes a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** con la suscripción del Acta Final y de Liquidación previa entrega del informe final de actividades con los respectivos soportes técnicos, financieros y contables y sus evidencias de ejecución, junto con los soportes de los pagos al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales avaladas por el supervisor del convenio. El Asociado hará su aporte en los términos de la propuesta. Los valores anteriormente descritos se ejecutarán de conformidad con el presupuesto oficial, determinación de la propuesta y según la necesidad establecida en los estudios previos.

PARÁGRAFO UNO: Estos desembolsos se realizarán previa verificación de las actas parciales de avances y del acta de recibo final y los respectivos informes de avance parcial y final; informes técnicos, financieros y contables con sus respectivos soportes (facturas y/a documentos equivalentes de acuerdo el estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio. Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada una de las actividades, acciones y de haber garantizado los elementos del alcance del objeto del convenio, presentadas previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO DOS: EL ASOCIADO, se compromete a abrir CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL CONVENIO, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, en el que además se certifique el valor del aporte del asociado en el presente convenio, para la entrega de los recursos que EL DISTRITO le aportará al mismo.

PARÁGRAFO TRES: Los desembolsos serán realizados por medio del SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPRENDIMIENTO- FONDO ROTATORIO DE CAPACITACIÓN, FOMENTO Y CRÉDITO- FORCAP de la ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, a través de consignación en cuenta de ahorros de la entidad sin ánimo de lucro a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el DISTRITO de Barrancabermeja, afiliadas al sistema automático de pago. EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad. En el presente valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO CUATRO: Para la suscripción de las actas parciales, final y de liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios contratados presentados previamente por la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO y demás documentos de soporte que sean necesarios.

En el presente valor, incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.)

8.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal por valor total de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000)**

Concepto	Número	Fecha	Código/ Rubro Presupuestal	Concepto	Código Dane	Fuente de Financiación	Valor
C.D.P.	23-00063	28/08/23	2.3 -3602-1300-034-210103-2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91138 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES	R003 TRANSFERENCIA ALCALDÍA-INVERSIONES RECURSOS PROPIOS	$ 200.000.000

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la administración para la vigencia 2023.

8.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO.

Descripción del mercado

Para la formulación del proyecto de inversión se procedió a solicitar diferentes cotizaciones a personas jurídicas, quienes tienen la capacidad de ofertar las actividades aquí descritas.

Dicha información reposa válidamente en el banco de proyectos de inversión de la entidad.

Los soportes que determinaron en presupuesto oficial se encuentran debidamente integrados en el análisis del sector y valores unitarios de los diferentes procesos que realizó la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap del Distrito de Barrancabermeja, que se han adelantado en la presente anualidad dentro del proyecto de Inversión "**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", con No. BPPID **20220680810002** y el BPIN **2021680810103**. se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"– Línea Estratégica: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO – Programa Distrital: 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO.

8.4 PRESUPUESTO:

Los valores a ejecutar en el Convenio de Asociación sustentado en el presente estudio previo, son tomados de un análisis del sector y valores unitarios de los diferentes procesos que realizó la Secretaría de Empleo, Empresa y Emprendimiento- Forcap del Distrito de Barrancabermeja, que se han adelantado en la presente anualidad dentro del proyecto de Inversión "**APOYO AL FORTALECIMIENTO DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA",** con No. BPPID 20220680810002 y el BPIN 2021680810103. se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal "**Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 - 2023 Distrito Muy Especial"**– Línea Estratégica: BARRANCABERMEJA GENERADORA DE BIENESTAR Y PROTECTORA DE LA VIDA. en el Sector: TRABAJO – Programa Distrital: 17. GENERACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO, con No. BPPID 20220680810002 y No BPIN 2021680810103.

El valor estimado del presente Convenio es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000) IVA INCLUIDO,** incluyen los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, tanto del orden nacional como del orden departamental -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc, reflejado en el siguiente presupuesto:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	TIEMPO	CANT.	VLR UNITARIO (INCLUYE GRAVAMENES, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES)	VALOR TOTAL
1.1	**MANO DE OBRA CALIFICADA**					
1.1.1	Coordinador del proyecto	Mes/ Persona	2	1	$ 5.000.000	$ 10.000.000
1.1.2	Profesionales de apoyo	Mes/ Persona	2	2	$ 4.600.000	$ 18.400.000
1.2	**MANO DE OBRA NO CALIFICADA**					
1.2.1	Apoyo logístico	Mes/ Persona	2	3	$ 2.675.500	$ 16.053.000
					SUBTOTAL	**$ 44.453.000**
1.3	**CAPACITACIONES**					
1.3.1	Taller en emprendimiento empresarial	Hora/ Taller	6	1	$ 320.000	$ 1.920.000
1.3.2	Taller en marketing digital	Hora/ Taller	6	1	$ 320.000	$ 1.920.000
1.3.3	Taller en finanzas	Hora/ Taller	6	1	$ 320.000	$ 1.920.000
1.3.4	Taller en mercadeo y ventas	Hora/ Taller	6	1	$ 320.000	$ 1.920.000
					SUBTOTAL	**$ 7.680.000**
1.4	**MATERIALES**					
1.4.1	Capital de trabajo o capital semilla en especie para apoyar los negocios e	Und		30	4.838.900	$ 145.167.000

	iniciativas productivas beneficiadas con la entrega de incentivos, según plan de inversión					
1.4.2	Refrigerios	Und		240	10.000	2.400.000
1.4.3	Certificados	Und		30	10.000	300.000
					SUBTOTAL	**$ 147.867.000**
	TOTAL ACTIVIDAD					**$ 200.000.000**

9 LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se hará siguiente a la terminación del mismo, o en su defecto se aplicará lo establecido en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

10 PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la invitación pública, las cuales se entregarán dentro del plazo descrito en el cronograma indicado en el SECOP II.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES (APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD) Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La modalidad de selección de contratista del presente proceso de régimen especial con presentación de ofertas – convenio de asociación se encuentra definido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."* El cual se encuentra reglamentado en el Decreto 092 de 2017 en el cual se indica en su artículo 4: *"**Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."*

De la misma forma el Decreto 092 de 2017 en sus artículos 7 y 8 indica que a convenios de asociación les serán aplicables los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública excepto en lo reglamentado por el decreto 092 de 2017, así las cosas de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la invitación. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período

establecido, la propuesta será RECHAZADA. Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la oferta que presente un valor artificialmente bajo, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, dado lo anterior, el comité asesor procederá a recomendar el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Los requisitos establecidos en la INVITACIÓN PUBLICA objeto del presente estudio fueron planeados por la Administración Distrital – Secretaría de Empleo Empresa y Emprendimiento-Forcap de conformidad con lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

12 REQUISITOS HABILITANTES

A. JURÍDICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
B. TÉCNICO: HABILITADO / NO HABILITADO.
C. FINANCIERO: HABILITADO / NO HABILITADO.

12.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO-PRIMERA PARTE

Teniendo en cuenta que el presente proceso competitivo, se encuentra reglamentado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, solo podrán presentar oferta las entidades privadas sin ánimo de lucro pertenecientes al RÉGIMEN ESPECIAL, cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del Proponente, y su estudio y evaluación por parte de la entidad contratante, se solicita al Proponente que presente los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación

Si en el listado que a continuación se indica no aparece enunciado un documento o información solicitada en esta invitación, ello no implica que desaparezca el requisito de aportarlo con la propuesta, en todo caso deberá ser presentado en la parte final de su propuesta en el sobre que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo fijado en el cronograma de actividades del presente proceso contractual, en la dirección indicada para recibo de documentos.

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónica en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

12.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro de la invitación publica electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018.

12.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

- EXPERIENCIA
- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL
- TRANSPORTE DE ALIMENTOS

12.4 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

- DECLARACIÓN DE RENTA
- FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (ESAL Y REPRESENTANTE LEGAL)
- DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
- CAPACIDAD FINANCIERA

12.5 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente deberá elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en esta invitación pública y sus adendas, e incluir dentro de ella toda la información exigida. La propuesta, junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud la entidad contratante, formará parte integral del convenio.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente invitación.

Las propuestas deben ser presentadas en idioma español, escritas por cualquier medio mecánico; Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

13 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En concordancia con la circular No 019 de 2017 expedida por la Administración Municipal, la cual en el literal c) numeral 3 del Capítulo III, establece que "Pueden ser objeto de ponderación entre otros: aportes, experiencia de los asociados, experiencia del personal propuesto y cobertura del programa o actividad de interés público. Cada secretaría u oficina gestora, deberá determinar según sea el caso, los criterios a aplicar como requisito ponderable."

Lo anterior en concordancia con lo indicado en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017: "***Reconocida idoneidad***. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés."

Para este caso, la **Secretaría de Empleo Empresa y Emprendimiento-FORCAP** ha decidido establecer como criterios de ponderación el Aspecto económico (**APORTE DEL ASOCIADO)**, y Aspecto técnico **(EXPERIENCIA ADICIONAL ESAL, PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, Y ANTIGÜEDAD ESAL**).

En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja realizará ponderación del aspecto económico, y del aspecto técnico, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	ASPECTO ECONÓMICO	50 PUNTOS
2	ASPECTO TÉCNICO	50 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, para el presente proceso de selección:

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una

cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por 'error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: "'*el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, 'habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4".* Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación.

Para esta definición se trae a colación la Sentencia T-875/00 de la Corte Constitucional, que al respecto señala: "ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Definición/ERROR ARITMÉTICO EN PROVIDENCIA JUDICIAL-Corrección. El error aritmético es aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen".

En igual sentido se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, verbi gracia, Auto de la Sala de Casación Civil del 25 de septiembre de 1973, Auto del 14 de julio de 1983 y la sentencia del 26 de abril de 1995, afirmando sobre el tema, lo siguiente: "*La corrección es un remedio que toca exclusivamente con el error aritmético cometido por el fallador, como cuando se equivoca en los resultados de una operación numérica. Es, pues, una cuestión que tiene que ver eminentemente con números. Sobre el particular, la Corte ha enunciado, con bastante claridad, lo que debe entenderse por error puramente aritmético, Al efecto, ha dicho: el error numérico al que se refiere la ley es el que resulta de la operación aritmética que se haya practicado, sin variar o alterar los elementos numéricos de que se ha compuesto o que han servido para practicarla; es decir, que sin alterar los elementos numéricos el resultado sea otro diferente, habrá error numérico en la suma de 5, formada por los sumandos 3, 2 y 4.' Entiende pues la Sala que tal error aritmético deriva de un simple lapsus calami, esto es, del error cometido al correr la pluma, y como tal fácilmente corregible porque Solamente se ha alterado el resultado sin alterar los elementos de donde surge la operación*".

Igualmente, en sentencia del Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, consejera ponente: María Elena Giraldo Gómez, Bogotá, D.C., tres (3) de mayo de dos mil uno (2001), radicación número: 12083, señala que: "*La jurisprudencia se ha pronunciado en distintas oportunidades sobre la evaluación de las ofertas y ha destacado la exigencia legal de que las evaluaciones deben hacerse con base en la ley y en el pliego de condiciones - ley de la licitación -, sin negarle a la Administración la posibilidad de corregir errores de las ofertas, susceptibles de dicho procedimiento2.*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa error aritmético y por ende el alcance del procedimiento de corrección aritmética, el Distrito de Barrancabermeja, determina que el presente proceso de selección contemple la facultad de la Administración de corregir los errores simplemente aritméticos que se evidencien en los documentos que integran las propuestas, y que este procedimiento debe realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas, y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

INCOHERENCIAS:

Para esta definición se trae a colación la siguiente jurisprudencia:

En sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, del consejero ponente Enrique Gil Botero, de noviembre doce (12) de dos mil catorce (2014), se señala: "*Los problemas hermenéuticos más comunes que se presentan durante la etapa de evaluación de las ofertas son: la incoherencia, es decir, cuando sobre un mismo aspecto, asunto o requisito la oferta cuenta con dos datos diferentes: conforme a uno dice algo concreto, y conforme al otro el contenido cambia –mucho o poco-, y de allí se derivan consecuencias diversas, entre ellas que la oferta se ajuste o no a lo pedido, e infinidad de efectos disímiles".*

De acuerdo a lo anterior, teniendo claro lo que significa incoherencia, el Distrito de Barrancabermeja determina procedimientos a seguir por parte de la administración en caso de que se evidencien incoherencias especificas o contradicciones en los ofrecimientos contenidos en los diferentes documentos que integran las propuestas, y que estos procedimientos deben realizarse en la etapa de evaluación de las propuestas y en caso de ser necesario puede realizarse incluso hasta antes de la adjudicación del proceso.

13.1 ASPECTO ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El proponente que dentro de su propuesta económica indique que realizará un aporte en dinero consignado en cuenta bancaria, o destinado al proyecto durante su ejecución (dinero), recibirá la siguiente puntuación dependiendo del porcentaje ofrecido con relación al valor ofertado, así:

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del 5% a 10% del valor de la oferta económica	10
Aporte del › 10% a 20% del valor de la oferta económica	20
Aporte del ›20% a 29% del valor de la oferta económica	30
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor de la oferta económica	30

APORTE SUPERIORES ≥ 30% (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

CRITERIO	PUNTAJE
MAYOR APORTE DEL ASOCIADO	
Aporte del **≥ 30%** del valor de la oferta económica	50
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL del valor de la oferta económica	50

El oferente deberá presentar el **FORMATO 4 PROPUESTA ECONOMICA, FORMATO 4A PROPUESTA APORTE ESAL FORMATO 4B APORTE ECONOMICO ESAL** para presentar su aporte, el cual deberá estar discriminado en forma detallada y su valor deberá estar enmarcado EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONVENIO, **de acuerdo al anexo adjunto y/o en su defecto certificado de aporte en dinero para desarrollar actividades complementarias para el convenio según lo acordado con la Secretaria el cual será depositado en la cuenta especificada**.

El aporte del asociado no puede ser inferior al 5%, en caso de ser inferior será rechazada la oferta

13.1 ASPECTO TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja, estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales a las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del asociado en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia en la ejecución del programa al Distrito de Barrancabermeja.

Por lo anterior, dentro del aspecto de Calidad, se solicitarán los criterios pertinentes y adecuados que permitan evidenciar la experticia del oferente en los temas a ejecutar.

ASPECTO TÉCNICO	50 PUNTOS
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL	30 PUNTOS
FORMACIÓN ADICIONAL PROFESIONALES	15 PUNTOS
ANTIGÜEDAD ESAL	5 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**50 PUNTOS**

14 OFERTA

14.1 PRESENTACIÓN

Se debe presentar dentro de la fecha establecida en el cronograma del proceso, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, y acompañadas de todos los documentos solicitados en este pliego, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Los Proponentes deben presentar la oferta y los formatos indicados en el anexo correspondiente en medio magnético a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas, si es el caso. Cada propuesta, deberá llevar un índice o tabla de su contenido.

La oferta debe estar debidamente firmada por el representante legal en el caso de personas Jurídicas; o por el apoderado debidamente facultado. Incluyendo el aval por parte de profesional (si aplica).

14.2 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el Secop II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II" publicado en la página web del Secop II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del Secop II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: indisponibilidadsecop2bca@barrancabermeja.gov.co

14.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento denominado Invitación Publica, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

El Distrito de Barrancabermeja revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el respectivo informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

14.4 SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera el distrito de Barrancabermeja, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando el distrito de Barrancabermeja no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP II-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

Teniendo en cuenta que los oferentes podrán acceder por la Plataforma SECOP II, dentro del término de traslado del informe de evaluación, los oferentes podrán presentar observaciones al informe de evaluación mediante la herramienta Mensajes o la herramienta Observaciones al Informe de Evaluación dispuesto por la Plataforma SECOP II y podrán entregar a la entidad, los documentos requeridos para subsanar sus ofertas, igualmente, mediante la herramienta Mensajes.

NOTA: EL PROPONENTE QUE, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARÁN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN FUERA DE DICHO TERMINO.

14.5 ENTREGA DE SUBSANACIONES

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones.

La entrega de documentación no se debe realizar en otro lugar distinto al del sitio oficial que se haya definido para ello.

14.6 CAUSALES DE RECHAZO

Las causales de rechazo se encuentran consignadas en la invitación, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

14.7 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Una vez publicado el informe de evaluación en la página web www.contratos.gov.co (SECOP II), la Entidad dará otorgará el plazo establecido en el cronograma para que puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones dadas por la Entidad se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

14.8 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DESIERTA

La entidad adjudicará el proceso de selección al proponente que haya obtenido el mayor puntaje de evaluación y haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes, enviando la comunicación de aceptación, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal para posteriormente suscribir el convenio. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

14.9 CRITERIO DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del convenio.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Distrito de Barrancabermeja escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Se tiene como primer factor de desempate al oferente con mayor puntaje por factor económico.

Antes de entrar a determinar las condiciones que deben reunir las propuestas y la metodología para la asignación de puntaje, es importante resaltar la definición de correcciones aritméticas y la definición de incoherencias, en los términos que señale la invitación.

14.10 OFERTA ECONOMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica diligenciando en debida forma todos los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y la invitación pública. La propuesta técnico económica deberá presentarse en los plazos indicados en el cronograma, y además deberá contener los requisitos habilitantes y ponderables, junto con los anexos correspondientes, de conformidad con lo señalado en el presente documento a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

14.11 OFERTAS PARCIALES

Los proponentes NO pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en los documentos soporte del presente proceso de selección, se rechazará la oferta respectiva.

14.12 OFERTAS CONDICIONADAS

NO podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

14.13 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

14.14 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el distrito de Barrancabermeja comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

14.15 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por el Distrito de Barrancabermeja, sus ofertas serán evaluadas de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones.

El distrito de Barrancabermeja publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el cronograma de actividades del pliego.

14.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, sea efectuada mediante escrito, a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), - antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Se entenderán recibidas por el distrito de Barrancabermeja las ofertas que se remitan en medio magnético en el SECOP II a través de la página web https://www.colombiacompra.gov.co Colombia Compra Eficiente (SECOP II), dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas

14.17 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 "*toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma*".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

14.18 POTESTAD VERIFICADORA

El distrito se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

15. OBLIGACIONES

15.1 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. El Distrito se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos determinados en el presente convenio.
2. Hacer los aportes pactados en forma oportuna.
3. Efectuar de manera oportuna la supervisión y coordinación del objeto del Convenio.
4. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
6. Informar con suficiente anticipación a las partes, sobre cualquier situación de anormalidad laboral, social y/o de orden público que pueda afectar el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

7. Ejercer supervisión en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente convenio.

15.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

LA ENTIDAD ASOCIADA SE OBLIGA EN DESARROLLO DEL OBJETO A:

EL ASOCIADO, manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, EL ASOCIADO se obliga especialmente con el Distrito a:

1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio dentro de los plazos y en los términos pactadas.
2. Cumplir las actividades encomendadas, ciñéndose a la naturaleza del convenio, la necesidad de la entidad y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros.
3. Cooperar para que la ejecución del convenio satisfaga el interés público y la necesidad planteada en el estudio previo.
4. Realizar el aporte al convenio y presentar los soportes de ejecución.
5. Manejar una cuenta exclusiva para el convenio en una entidad financiera de la ciudad.
6. Cumplir con el objeto de este convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del ASOCIADO y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida experticia, diligencia, oportunidad y confidencialidad.
7. Presentar informes técnicos, contables y financieros de los aportes del distrito desembolsados y ejecutados en desarrollo del convenio.
8. Presentar el informe al Supervisor del aporte realizado por la entidad asociada en el marco del presente convenio.
9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al distrito de Barrancabermeja y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el Municipio de Barrancabermeja declare la caducidad del convenio.
10. Presentar en medio físico y magnético a la Supervisión, los informes solicitados, con las evidencias que lo soportan.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de carácter reservado que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. Responder civil, disciplinaria, contractual, fiscal y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad.
12. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.
13. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la ejecución del convenio.
14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio.
15. Cumplir en forma oportuna con las recomendaciones dadas por el supervisor del convenio.
16. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
17. Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El ASOCIADO no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del distrito de Barrancabermeja.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio.

20. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del convenio y las demás que sean inherentes al objeto del presente convenio.
21. Conocer y acatar lo dispuesto en la normatividad vigente.
22. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el distrito de Barrancabermeja, ni del Municipio de Barrancabermeja con las personas que vincule el ASOCIADO para el desarrollo del convenio.
23. Adelantar oportunamente los trámites necesarios para la correcta ejecución del convenio.
24. Cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
25. Contar con el recurso físico, técnico y humano necesario e idóneo para la ejecución optima del objeto convenido.
26. Pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) del personal aportado para la ejecución del presente convenio.
27. Informar oportunamente al distrito de Barrancabermeja cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley.
28. Implementar y garantizar todas las condiciones de seguridad y salud para el trabajo y las medidas de protocolo de bioseguridad contempladas en la Resolución 777 de 2021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas y la Resolución No. 223 de 2021 del Ministerio de Trabajo y Protección Social.
29. El asociado deberá cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 y demás normas concordantes.
30. En caso de no ejecutar satisfactoriamente el objeto de este Convenio, se compromete a restituir los recursos aportados por EL DISTRITO, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la comunicación enviada para tal efecto por EL DISTRITO. En este evento, las Partes suspenderán los aportes y compromisos pendientes a que se han obligado. Todos los excedentes financieros que generen los recursos en la cuenta bancaria exclusiva para el convenio deberán ser devueltos al Distrito antes de la liquidación del convenio.
31. EL ASOCIADO, deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del convenio, a través de una Entidad Financiera ubicada en el Distrito de Barrancabermeja, en el que también se encuentren consignados el aporte del asociado en el presente convenio, para la entrega de los recursos que el Distrito le aportará al mismo
32. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

15.3 OBLIGACIONES COMUNES

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Realizar los aportes en los términos convenidos.
3. Brindar la información y apoyo necesario para la ejecución del Convenio.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio.
5. Actuar de manera coordinada en el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del presente Convenio.
6. Concurrir a la liquidación total final del convenio una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

16. GARANTÍA POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.3 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser de el veinte por ciento (20%) del aporte del Distrito.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Buen manejo y correcta inversión de los recursos desembolsados	Hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.	En cuantía equivalente al cien por ciento del valor del primer desembolso entregado como aporte del Distrito.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito.
	Calidad de los bienes suministrados.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor del aporte del Distrito
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o el documento legal que reconoce personería jurídica, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.4 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido

Característica	Condición
	documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil contractual debe ser equivalente **200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el Art 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación; Para efectos de realizar el análisis del riesgo se tuvo en cuenta el Manual para la Identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia compra eficiente. En el Distrito de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el Anexo 4.

18 SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor **SECRETARIA DE EMPLEO, EMPRESA Y EMPREDIMIENTO** o quien este designe.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

PRISCILA PARAMO GONZÁLEZ
Secretaria de Empleo Empresa y Emprendimiento
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Vo Bueno LUZ DARIS OSPINA VIVAS
Profesional Universitario Grado I Cod 219

Proy: Aspectos Jurídicos: Angie Soto
Abog. Externa SEEE-FORCAP

Proy Aspectos Técnicos Raúl Rueda
Profesional externo SEEE-FORCAP